



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

ACTA Nº 8/2021

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:05 horas del día 30 de septiembre de 2021, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez, D. Sergio Vega Almeida, D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez, Don Manuel Hernández Peréz, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. Jacinto Reyes García, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor y D^a Beatriz Mejías Quintana.

La Presidencia excusa la ausencia de D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D^a Almudena Santana López, D^a Verónica Suárez Pulido y D. Juan José Ramos López.

Con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira, y del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar mediante videoconferencia sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2021, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada con 16 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y al Grupo Socialista Obrero Español (3); y con 5 abstenciones correspondientes al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4), y a la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana (1).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	1/87



2.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Examinado el expediente y considerando que la Cuenta General ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno en funciones de Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2021, y ha permanecido expuesta al público por término de quince días y ocho días más, durante los cuales los interesados han podido presentar reparos y observaciones; no habiéndose producido ninguna según consta en expediente.

Vista el Acta de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno en funciones de Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 6 de agosto de 2021, que de forma extractada se recoge a continuación:

“ASISTENTES

- D. Roberto Ramírez Vega (Presidente)
- D. José Manuel Moreno Pérez sustituye a D. Pedro Sánchez Vega
- D^a Ana M^a Mayor Alemán sustituye a D^a Antonia María Álvarez Omar
- D^a Ana María Gopar Peña
- D. Manuel Hernández Pérez
- D. José Luis Araña Rodríguez
- D^a Verónica Suárez Pulido
- D^a Almudena Santana López sustituye a D. Julio Jesús Ojeda Medina
- D. Sergio Vega Almeida

En el Salón de Actos “Federico Mayor Zaragoza” de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 10:38 horas del día 6 de agosto de 2021, se reúnen bajo la Presidencia de D. Roberto Ramírez Vega, los Sres. Concejales, miembros de la Comisión Informativa Municipal (Permanente) de Hacienda y Régimen Interno en funciones de Comisión Especial de Cuentas, citados anteriormente, asistidos por la Secretaria de la Comisión, D^a Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar el asunto incluido en el Orden del día.

No asiste la Sra. Interventora Municipal.

ÚNICO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE 2020. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Presidente abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	2/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Vista la documentación obrante en el expediente, y especialmente, el Decreto Nº 1613 dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 26 de Febrero del actual, relativo a la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto del Alcalde-Presidente, de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio 2020.

ANTECEDENTES

Los estados, cuentas y documentos de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio 2020 han sido confeccionados por la Intervención que, en fecha 26 de febrero de 2021 ha emitido el preceptivo informe previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Igualmente, la Intervención ha emitido informe de evaluación previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, en adelante ICAL.
- Decreto 397/2007, de 27 de noviembre por el que se acuerda la remisión de determinada información económico financiera de las entidades locales a la Administración de la comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.
- Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, en los términos en que ha sido preparada y cuyo resultado en resumen es el siguiente:

- a) Resumen por capítulos de ingresos:

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	3/87



Cap.	Denominación	Previsiones Iniciales	Previsiones definitivas	Derechos netos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
1	Impuestos directos	13.009.399,24	13.009.399,24	13.327.478,95	10.446.992,26	2.880.486,69
2	Impuestos indirectos	12.685.180,50	12.685.180,50	8.198.538,39	8.191.512,88	7.025,51
3	Tasas y otros	10.062.872,40	10.072.400,24	10.607.505,17	9.256.995,69	1.350.509,48
4	Transferencias corrientes	24.598.716,10	29.938.389,67	28.496.245,27	28.496.245,27	-
5	Ingresos patrimoniales	160.000,00	160.000,00	535.982,46	535.982,46	-
6	Enajenación de inversiones	-	-	-	-	-
7	Transferencias de capital	-	9.949.762,84	5.689.616,12	5.689.616,12	-
8	Activos financieros	380.000,00	12.734.292,75	187.595,54	55.739,61	131.855,93
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS		60.896.168,24	88.549.425,24	67.042.961,90	62.673.084,29	4.369.877,61

b) *Resumen por capítulos de gastos:*

Cap.	Denominación	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones netas	Pagos líquidos	Pendiente de pago
1	Gastos de personal	27.120.585,04	30.628.254,87	25.507.287,79	25.249.494,53	257.793,26
2	Gastos en bienes ctes y serv	17.599.524,00	20.316.541,13	17.410.502,13	16.824.984,26	585.517,87
3	Gastos financieros	1.900.000,00	1.600.000,00	1.331.676,10	1.329.925,14	1.750,96
4	Transferencias corrientes	13.112.501,45	15.326.751,02	13.211.549,75	12.498.710,01	712.839,74
5	Fondo de Contigencia	10.000,00	10.000,00	-	-	-
6	Inversiones reales	-	19.508.320,47	8.287.705,73	7.260.037,66	1.027.668,07
7	Transferencias de capital	162.000,00	168.000,00	168.000,00	162.000,00	6.000,00
8	Activos financieros	380.000,00	380.000,00	187.524,63	187.523,93	0,70
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-
TOTAL GASTOS		60.284.610,49	87.937.867,49	66.104.246,13	63.512.675,53	2.591.570,60

c) *Resultado presupuestario:*

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	61.165.750,24	57.461.015,77		3.704.734,47
b) Otras operaciones no financieras	5.689.616,12	8.455.705,73		- 2.766.089,61
1. Total operaciones no financieras (a+b)	66.855.366,36	65.916.721,50		938.644,86
c). Activos financieros	187.595,54	187.524,63		70,91
d). Pasivos financieros	-	-		-
2. Total operaciones financieras (c+d)	187.595,54	187.524,63		70,91
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO(I+II)	67.042.961,90	66.104.246,13		938.715,77
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			3.780.910,39	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			230.811,75	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			307.089,53	
II. TOTAL AJUSTES (3+4+5)				3.704.632,61
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO(I+II)				4.643.348,38

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	4/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

d) *Remanente de Tesorería:*

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2020	
CONCEPTOS	IMPORTES (euros)
1.- (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO	96.325.420,23
2.- (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	16.815.096,04
+ DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	4.369.877,61
+ DE PRESUPUESTOS CERRADOS	12.445.200,59
+ DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	17,84
3.- (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO	5.964.361,54
+ DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2.591.570,60
+ DE PRESUPUESTOS CERRADOS	35.608,34
+ DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.337.182,60
4.- (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	- 372.703,06
- COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	372.743,46
+ PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	40,40
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3)	106.803.451,67
II. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	10.249.771,05
III. SALDOS DE DUDOSO COBRO	5.640.162,72
IV REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I – II - III)	90.913.517,90

Segundo: *Incluir en el orden del día de la siguiente Sesión Plenaria a efectos de dar cuenta al Pleno, en cumplimiento del artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Tercero: *Remitir copia de la Liquidación a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado, en cumplimiento del artículo 193.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.*

Teniendo en cuenta la Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste, suscrita por la Intervención General, cuyo tenor se transcribe a continuación:

“Asunto: MEMORIA DEMOSTRATIVA DEL GRADO EN QUE SE HAYAN CUMPLIDO LOS OBJETIVOS PROGRAMADOS CON INDICACIÓN DE LOS PREVISTOS Y ALCANZADOS, CON SU COSTE.

“El artículo 114 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), así como el artículo 200 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), establecen el sometimiento de las Entidades Locales al régimen de Contabilidad Pública. Esta sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.

Para cumplir con el mandato legal mencionado anteriormente las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deben formar la Cuenta General, que se configura como un instrumento

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	5/87



contable que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, y que estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

En este sentido, la presente memoria se elabora de conformidad con lo previsto en el artículo 211 del TRLRHL y la Regla 48.3 de la instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada mediante orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (BOE núm. 237, de 3 de octubre de 2013), que establecen que los municipios con población superior a 50.000 habitantes acompañarán a la Cuenta General una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.

Para obtener los datos necesarios para la elaboración de la memoria que nos ocupa es imprescindible el establecimiento, dentro de la contabilidad pública, de un sistema de contabilidad analítica coherente con la contabilidad presupuestaria que permita a los gestores públicos tomar correctamente las decisiones a las que se enfrentan tanto en el orden político como en el de gestión.

Sin embargo, en el Ayuntamiento de Santa Lucía aún no se ha implantado un sistema de contabilidad analítica que permita conocer con fiabilidad los costes de los objetivos programados y alcanzados de los diferentes servicios.

Además, desde esta Intervención también se desconoce la existencia de algún tipo de sistema de programación y/o cumplimiento de los objetivos, así como de los indicadores que, en su caso, se utilizan para medir el grado de consecución de los mismos.

Debido a la falta de implantación de la contabilidad analítica, la cual prácticamente no se ha implantado en el ámbito de la administración local, la única forma de elaborar una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos es acudir a la clasificación presupuestaria por programas llevada por este Ayuntamiento. Dicha clasificación está incluida dentro de la clasificación por programas establecida en la Orden de EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

A estos efectos, relacionamos a continuación las distintas políticas de gasto existentes en el Presupuesto de este Ayuntamiento, atendiendo a los siguientes niveles:

1- Consignaciones iniciales. Según el criterio expuesto reflejarán los objetivos programados o previstos para el ejercicio de 2020 para cada política de gasto.

2- Consignaciones definitivas. Reflejarán las modificaciones al alza o a la baja de dichas previsiones para cada política de gasto.

3- Obligaciones reconocidas. Indicarán, como aproximación, el coste de los objetivos programados en el 2020 para cada política de gasto.

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos. Indicarán de forma relativa el grado de cumplimiento de los objetivos previstos o programados en el ejercicio 2020, pero siempre de una forma aproximada.

Téngase en cuenta que, a falta de una contabilidad analítica, a la hora de determinar el coste de los objetivos previstos hemos utilizado las obligaciones reconocidas, tal y como indicamos en el apartado anterior. No obstante, en lo que respecta a la información necesaria para determinar el grado de

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	6/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

cumplimiento de los objetivos programados, desde esta Intervención se considera que deben ser los Departamentos gestores los que gestionen y proporcionen dicha información.

Hay que tener en cuenta además que, pese a que el utilizar las cifras de obligaciones reconocidas puede ser una aproximación realista a los costes de las diferentes políticas, en ocasiones se pueden producir ahorros racionalizando el gasto o adjudicando contratos de obras o servicios con bajas respecto del precio de licitación, lo que redundará en menores obligaciones reconocidas sin que ello signifique un menor alcance en la consecución de los objetivos programados.

Pese a lo anterior, este efecto queda diluido en cierta medida al realizar modificaciones de crédito con el fin de realizar un trasvase de los sobrantes de crédito a otras partidas que resulten insuficientes, procedimiento bastante habitual. Es por ello que utilizamos como referencia las consignaciones definitivas, una vez efectuadas las modificaciones de crédito oportunas.

1. Políticas de gasto del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Área de Gasto 1. Servicios Públicos Básicos

Comprende esta área todos aquellos gastos originados por los servicios públicos básicos que, con carácter obligatorio, deben prestar los municipios, por sí o asociados, con arreglo al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, las provincias con arreglo al artículo 31.2 de la misma Ley, atendiendo a su función de cooperación y asistencia a los municipios.

A estos efectos, se incluyen, en los términos que se exponen para cada una de ellas, cuatro políticas de gasto básicas: seguridad y movilidad ciudadana, vivienda y urbanismo, bienestar comunitario y medio ambiente.

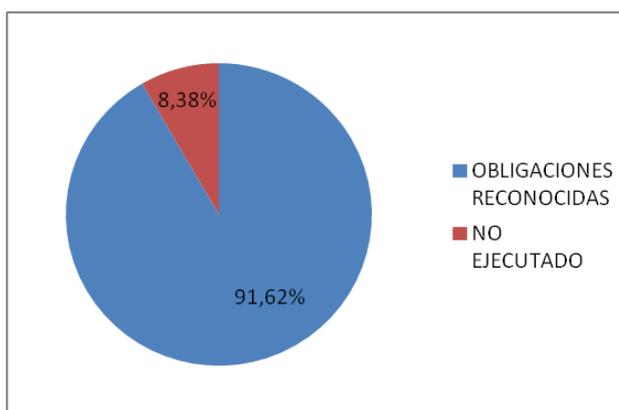
Política de gasto 13. Seguridad y movilidad ciudadana

1- *Consignaciones iniciales:* 5.099.395,63 €

2- *Consignaciones definitivas:* 4.903.766,91 €

3- *Obligaciones reconocidas:* 4.492.237,69 €

4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:* 91,62%



Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	7/87



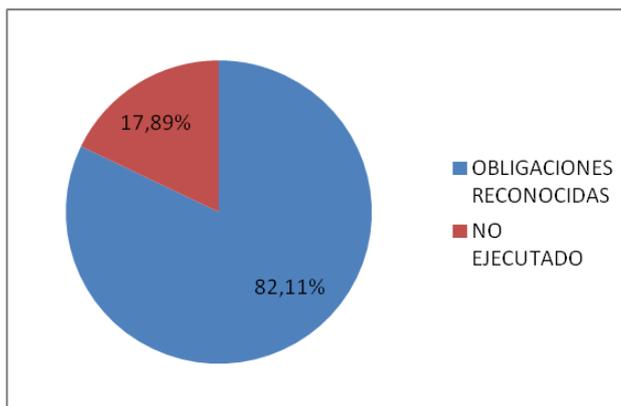
Política de gasto 15. Vivienda y urbanismo

1- *Consignaciones iniciales:* 3.102.195,74 €

2- *Consignaciones definitivas:* 12.096.909,56 €

3- *Obligaciones reconocidas:* 9.933.237,69 €

4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:* 82,11 %



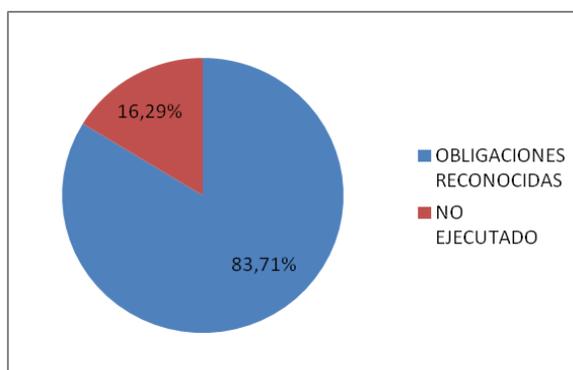
Política de gasto 16. Bienestar comunitario

1- *Consignaciones iniciales:* 11.382.131,42 €

2- *Consignaciones definitivas:* 17.556.101,28 €

3- *Obligaciones reconocidas:* 14.696.703,10 €

4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:* 83,71 %



Política de gasto 17. Medio ambiente

1- *Consignaciones iniciales:* 2.537.364,44 €

2- *Consignaciones definitivas:* 3.598.516,35 €

3- *Obligaciones reconocidas:* 2.335.310,77 €

4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:* 64,90%

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	8/87

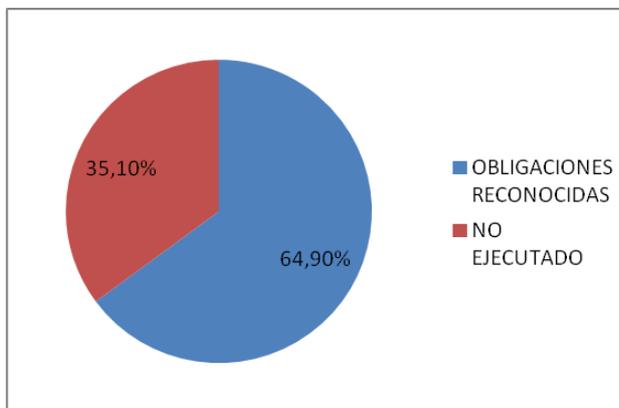




Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228



Área de Gasto 2. Actuaciones de protección y promoción social

Se incluyen en esta área o grupo todos aquellos gastos y transferencias que constituyen el régimen de previsión; pensiones de funcionarios, atenciones de carácter benéfico-asistencial; atenciones a grupos con necesidades especiales, como jóvenes, mayores, minusválidos físicos y tercera edad; medidas de fomento del empleo.

Política de gasto 21. Pensiones

Obligaciones reconocidas: 0,00 €

Política de gasto 22. Otras prestaciones económicas a favor de empleados

1- Consignaciones iniciales: 126.990,00 €

2- Consignaciones definitivas: 65.942,74 €

3- Obligaciones reconocidas: 0,00 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 0,0%

Política de gasto 23. Servicios sociales y promoción social

1- Consignaciones iniciales: 9.233.584,65 €

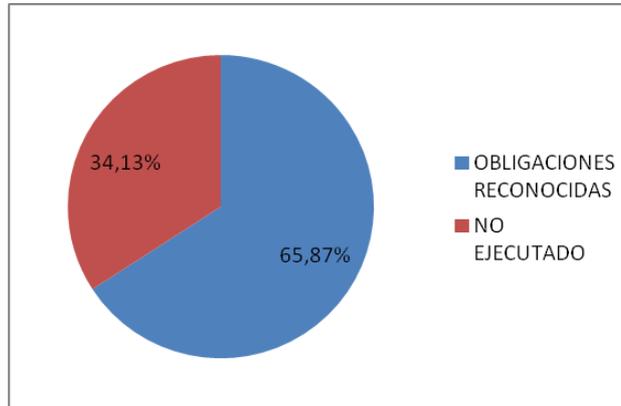
2- Consignaciones definitivas: 9.309.356,65 €

3- Obligaciones reconocidas: 6.132.171,85 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 65,87 %

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	9/87





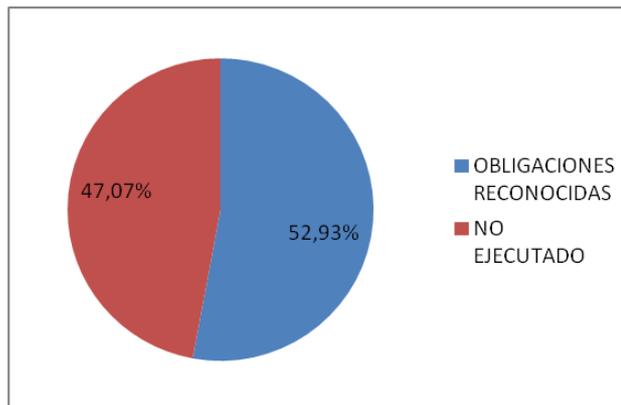
Política de gasto 24. Fomento del empleo

1- Consignaciones iniciales: 708.389,21 €

2- Consignaciones definitivas: 4.461.498,33 €

3- Obligaciones reconocidas: 2.361.428,76 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 52,93%



Área de Gasto 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente

Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida.

Política de gasto 31. Sanidad

1- Consignaciones iniciales: 1.557.275,06 €

2- Consignaciones definitivas: 1.803.240,80 €

3- Obligaciones reconocidas: 1.628.653,99 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 90,32%

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	10/87

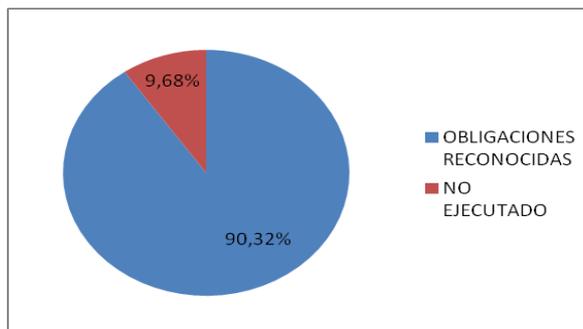




Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228



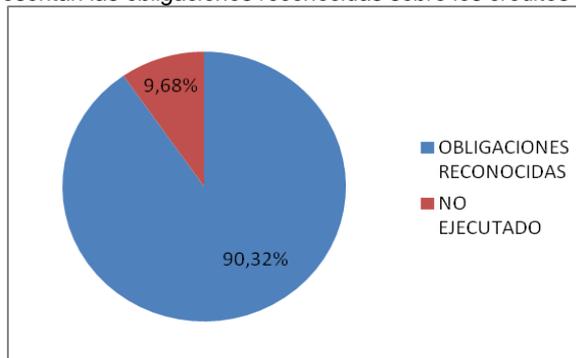
Política de gasto 32. Educación

1- *Consignaciones iniciales:* 3.175.694,66 €

2- *Consignaciones definitivas:* 4.212.966,65 €

3- *Obligaciones reconocidas:* 3.583.265,20 €

4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:* 86,65%



Política de gasto 33. Cultura

1- *Consignaciones iniciales:* 4.876.324,00 €

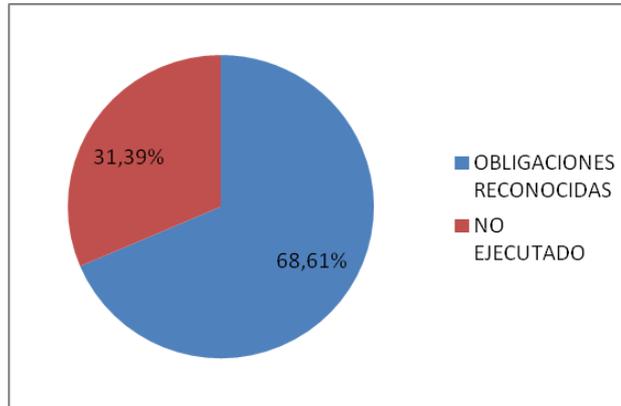
2- *Consignaciones definitivas:* 7.321.896,76 €

3- *Obligaciones reconocidas:* 5.023.448,61 €

4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:* 68,61%

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	11/87





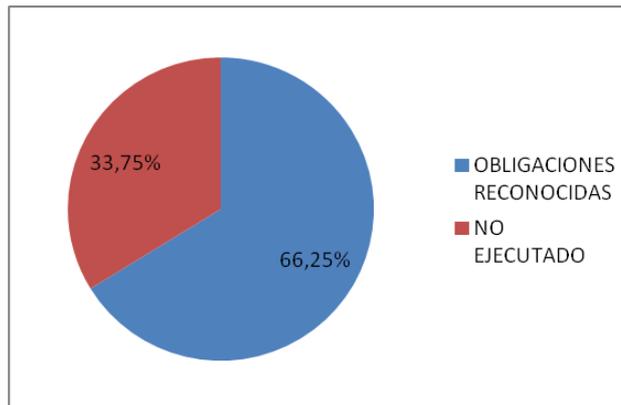
Política de gasto 34. Deporte

1- Consignaciones iniciales: 646.777,77 €

2- Consignaciones definitivas: 1.689.656,62 €

3- Obligaciones reconocidas: 1.119.452,06 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 66,25%



Área de Gasto 4. Actuaciones de carácter económico

Se integran en esta área los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica.

Se incluirán también los gastos en infraestructuras básicas y de transportes; infraestructuras agrarias; comunicaciones; investigación, desarrollo e innovación.

Política de gasto 41. Agricultura, ganadería y pesca

1- Consignaciones iniciales: 56.601,63 €

2- Consignaciones definitivas: 366.759,53 €

3- Obligaciones reconocidas: 175.333,58 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 47,81%

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	12/87

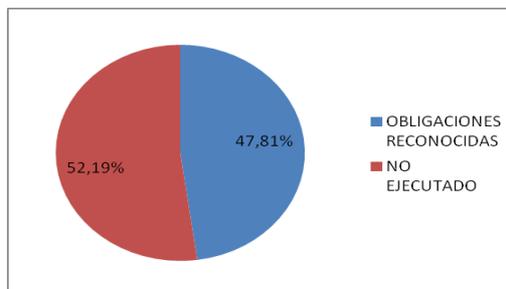




Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228



Política de gasto 42. Industria y energía:

Obligaciones reconocidas: 0,00 €

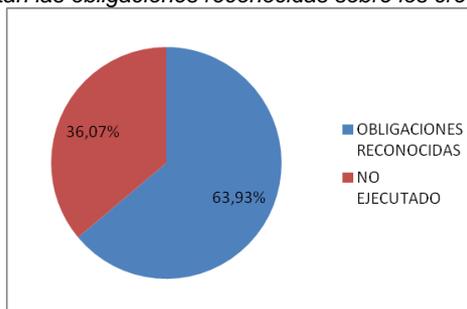
Política de gasto 43. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas:

1- Consignaciones iniciales: 681.571,32 €

2- Consignaciones definitivas: 1.400.595,44 €

3- Obligaciones reconocidas: 991.705,79 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 63,93%



Política de gasto 44. Transporte público

1- Consignaciones iniciales: 47.519,00 €

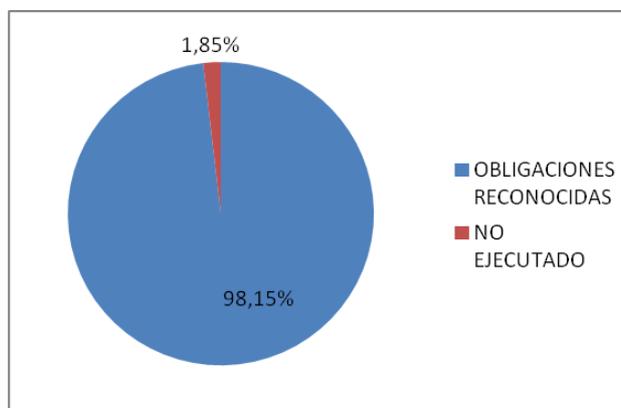
2- Consignaciones definitivas: 270.841,59 €

3- Obligaciones reconocidas: 265.841,17 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 98,15 %

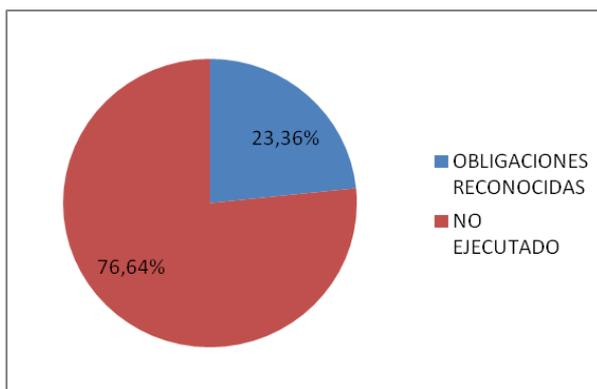
Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	13/87





Política de gasto 45. Infraestructuras

- 1- Consignaciones iniciales: 35.000,00 €
- 2- Consignaciones definitivas: 1.090.177,01 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 254.618,52 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 23,36 %



Política de gasto 46. Investigación, desarrollo e innovación

Obligaciones reconocidas: 0,00 €

Política de gasto 49. Otras actuaciones de carácter económico

- 1- Consignaciones iniciales: 0,00 €
- 2- Consignaciones definitivas: 0,00 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 0,00 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 0,00 %

Área de Gasto 9. Actuaciones de carácter general

Se incluyen en esta área los gastos relativos a actividades que afecten, con carácter general, a la Entidad local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda la organización.

Recogerá los gastos generales de la Entidad, que no puedan ser imputados ni aplicados directamente a otra área de las previstas en esta clasificación por programas.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	14/87





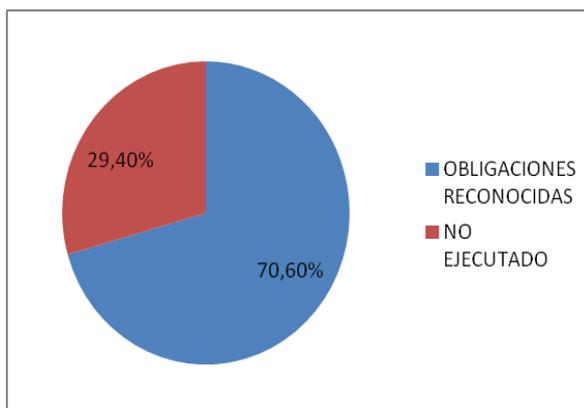
Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

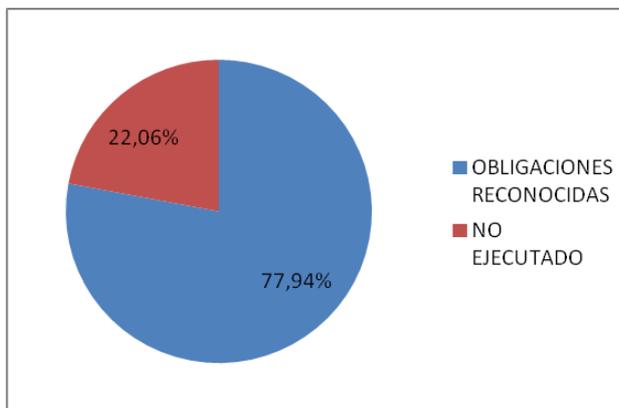
Política de gasto 91. Órganos de gobierno

- 1- Consignaciones iniciales: 1.616.204,84 €
- 2- Consignaciones definitivas: 1.616.204,84 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 1.141.078,67 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 70,60%



Política de gasto 92. Servicios de carácter general:

- 1- Consignaciones iniciales: 10.532.023,16 €
- 2- Consignaciones definitivas: 10.781.439,56 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 8.403.528,69 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 77,94%

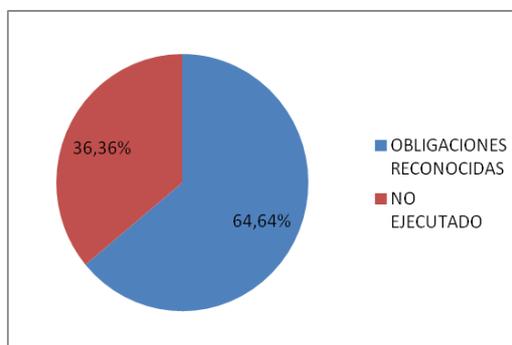


Política de gasto 93. Administración financiera y tributaria

- 1- Consignaciones iniciales: 3.757.913,77 €
- 2- Consignaciones definitivas: 4.890.988,39 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 3.161.438,24 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 64,64%

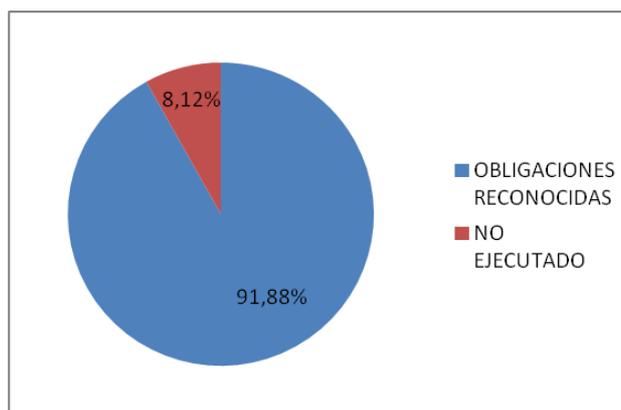
Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	15/87





Política de gasto 94. Transferencias a otras AAPP

- 1- Consignaciones iniciales: 644.500,00 €
- 2- Consignaciones definitivas: 644.500,00 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 592.172,08 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 91,88%



Área de Gasto 0. Deuda Pública

Comprende los gastos de intereses y amortización de la Deuda Pública y demás operaciones financieras de naturaleza análoga, con exclusión de los gastos que ocasione la formalización de las mismas.

Se imputarán a esta área los gastos destinados a atender la carga financiera de la Entidad local, amortización e intereses, derivados de las operaciones de crédito contratadas.

Política de gasto 01. Deuda Pública

- 1- Consignaciones iniciales: 0,00 €
- 2- Consignaciones definitivas: 0,00 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 0,00 €

Es todo cuanto tengo a bien informar, en Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo.: Noemí Naya Orgeira”

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	16/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Vista la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, suscrita electrónicamente por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

El artículo 211 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) y la Regla 48.3 de la instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada mediante orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (BOE núm. 237, de 3 de octubre de 2013), establecen que los municipios con población superior a 50.000 habitantes acompañarán a la Cuenta General una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública (BOE núm. 188, de 6 de agosto de 2011) ha venido a profundizar en los requisitos y contenido de esta memoria.

En esta resolución se define al coste como la valoración monetaria de los consumos necesarios realizados o previstos por la aplicación racional de los factores productivos en la obtención de los bienes, trabajos o servicios que constituyen los objetivos del sujeto contable.

El rendimiento, por su parte, es más difícil de medir, debido a que en el sector público éste se relaciona con el grado de satisfacción de las necesidades colectivas del municipio, siendo en ocasiones imposible de cuantificar.

En todo caso, para la correcta determinación del coste y rendimiento de los servicios públicos, con garantías técnicas de autenticidad, se requiere el establecimiento de un sistema de contabilidad analítica, sin el cual es imposible de conseguir resultados fiables.

La Contabilidad Analítica es el conjunto de técnicas contables que permite el estudio de una organización tanto desde el punto de vista orgánico como funcional mediante el análisis detallado de sus componentes con el objetivo de obtener información relevante sobre el proceso de formación de costes e ingresos tanto temporal como cualitativamente, de manera eficiente.

Se configura como el instrumento capaz de segmentar organizaciones tan complejas como las que integran el ámbito de las Administraciones Públicas y posibilitar un conocimiento que incide especialmente en su gestión más eficiente.

Sin embargo, este Ayuntamiento no dispone aún de un sistema de contabilidad analítica, pendiente de implantar en la administración local, por lo que una forma bastante aproximada de determinar el coste de los servicios que presta el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana sería utilizando como guía la clasificación por programas, definida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. La citada orden establece que los créditos se ordenarán según la finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	17/87



1. Obligaciones reconocidas por cada política de gasto.

Área de Gasto 1. Servicios Públicos Básicos

Comprende esta área todos aquellos gastos originados por los servicios públicos básicos que, con carácter obligatorio, deben prestar los municipios, por sí o asociados, con arreglo al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, las provincias con arreglo al artículo 31.2 de la misma Ley, atendiendo a su función de cooperación y asistencia a los municipios.

A estos efectos, se incluyen, en los términos que se exponen para cada una de ellas, cuatro políticas de gasto básicas: seguridad y movilidad ciudadana, vivienda y urbanismo, bienestar comunitario y medio ambiente.

Política de gasto 13. Seguridad y movilidad ciudadana: 4.492.938,76 €

Política de gasto 15. Vivienda y urbanismo: 9.933.237,69 €

Política de gasto 16. Bienestar comunitario: 14.696.129,35 €

Política de gasto 17. Medio ambiente: 2.335.310,77 €

Área de Gasto 2. Actuaciones de protección y promoción social

Se incluyen en esta área o grupo todos aquellos gastos y transferencias que constituyen el régimen de previsión; pensiones de funcionarios, atenciones de carácter benéfico-asistencial; atenciones a grupos con necesidades especiales, como jóvenes, mayores, minusválidos físicos y tercera edad; medidas de fomento del empleo.

Política de gasto 21. Pensiones: 0,00 €

Política de gasto 22. Otras prestaciones económicas a favor de empleados: 0,00 €

Política de gasto 23. Servicios sociales y promoción social: 6.132.171,85 €

Política de gasto 24. Fomento del empleo: 2.361.428,76 €

Área de Gasto 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente

Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida.

Política de gasto 31. Sanidad: 1.628.653,99 €

Política de gasto 32. Educación: 3.583.265,20 €

Política de gasto 33. Cultura: 5.023.448,61 €

Política de gasto 34. Deporte: 1.119.452,06 €

Área de Gasto 4. Actuaciones de carácter económico

Se integran en esta área los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	18/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Se incluirán también los gastos en infraestructuras básicas y de transportes; infraestructuras agrarias; comunicaciones; investigación, desarrollo e innovación.

Política de gasto 41. Agricultura, ganadería y pesca: 175.333,58 €

Política de gasto 42. Industria y energía: 0,00 €

Política de gasto 43. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas: 803.624,39 €

Política de gasto 44. Transporte público: 265.841,17 €

Política de gasto 45. Infraestructuras: 254.618,52 €

Política de gasto 46. Investigación, desarrollo e innovación: 0,00

Política de gasto 49. Otras actuaciones de carácter económico: 0,00 €

Área de Gasto 9. Actuaciones de carácter general

Se incluyen en esta área los gastos relativos a actividades que afecten, con carácter general, a la Entidad local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda la organización.

Recogerá los gastos generales de la Entidad, que no puedan ser imputados ni aplicados directamente a otra área de las previstas en esta clasificación por programas.

Política de gasto 91. Órganos de gobierno: 1.141.078,67

Política de gasto 92. Servicios de carácter general: 8.403.528,69 €

Política de gasto 93. Administración financiera y tributaria: 3.161.438,24 €

Política de gasto 94. Transferencias a otras AAPP: 592.172,08 €

Área de Gasto 0. Deuda Pública

Comprende los gastos de intereses y amortización de la Deuda Pública y demás operaciones financieras de naturaleza análoga, con exclusión de los gastos que ocasione la formalización de las mismas.

Se imputarán a esta área los gastos destinados a atender la carga financiera de la Entidad local, amortización e intereses, derivados de las operaciones de crédito contratadas.

Política de gasto 01. Deuda Pública: 0,00 €

2. Prestación de los servicios públicos y su coste.

En cuanto a la prestación de los servicios públicos locales, los mismos pueden ser clasificados entre aquellos que son gestionados directamente por la Corporación, a través de alguno de los medios establecidos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	19/87



Local, y aquellos que son prestados indirectamente, mediante las distintas formas previstas para el antiguo contrato de gestión de servicios públicos y ahora contrato de concesión de servicios

Además, algunos servicios públicos son prestados por la Mancomunidad de Municipios del Sureste, como los de mantenimiento del alumbrado público, la desalación de aguas, la gestión de los residuos sólidos y la gestión del depósito de vehículos.

A) Servicios prestados mediante gestión directa.

El Ayuntamiento presta los siguientes servicios obligatorios: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; conservación de parques, jardines y zonas verdes; infraestructura viarias; evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; policía local y tráfico; información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; ferias y mercados; cementerio y actividades funerarias; y bibliotecas.

El Ayuntamiento también gestiona, a través de las tres sociedades mercantiles locales, cuyo capital social es de titularidad pública, los servicios siguientes:

i) Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.: Se encarga de la prestación del **servicio de escuelas infantiles** para los niños de entre 0 y 3 años.

Durante el ejercicio 2020 se realizó una transferencia corriente a esta entidad (aplicación presupuestaria 3231.4490000) por un importe total de 882.000,00 €.

ii) Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.U.: Su principal función es asesorar y colaborar en la **recaudación municipal**.

Durante el ejercicio 2020 ha prestado servicios al Ayuntamiento por estos conceptos y por ello se han reconocido obligaciones por un importe total de 1.286.192,88 €.

iii) Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.: Promociona, gestiona y dirige las **actividades culturales y deportivas** en el municipio, así como las **instalaciones** donde se desarrollan dichas actividades.

Durante el ejercicio 2020 se realizaron cuatro transferencias a esta entidad:

1. Tres transferencias corrientes (aplicación presupuestaria 3300.4490000) por un importe total de 4.500.000,00 €.
2. Una transferencia de capital (aplicación presupuestaria 3300.7400000) por un importe total de 162.000,00 €.

B) Servicios prestados mediante gestión indirecta.

La gestión integral del **abastecimiento de agua** es prestada por la empresa Canaragua Concesiones S.A.U., por contrato de concesión administrativa de servicio municipal firmado el 30 de abril de 1999.

El contrato para la limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales fue adjudicado a la entidad CLECE, S.A., con fecha 26 de septiembre de 2014. En el ejercicio 2020 se reconocieron obligaciones por un importe total de 1.435.469,48 €.

Respecto al servicio de **limpieza viaria**, el adjudicatario del contrato administrativo de gestión del servicio público fue la Unión Temporal de Empresas ANSITE, y el importe de las obligaciones reconocidas en el año 2020 ascendió a 1.201.524,28 €.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	20/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

C) Servicios prestados por la Mancomunidad de Municipios del Sureste.

La Mancomunidad presta los servicios de mantenimiento del **alumbrado público**, la **gestión de los residuos sólidos**, la **desalación de aguas** y la **gestión del depósito de vehículos**.

Por la prestación de dichos servicios, se han reconocido obligaciones durante el ejercicio 2020, en concepto de transferencias a la Mancomunidad:

- Mantenimiento del alumbrado público: 288.776,61 €.
- La gestión de los residuos sólidos: 2.546.116,35 €.
- La gestión del depósito de vehículos: 102.528,83 €.
- La desalación de agua: 2.854.476,89 €.
- Recogida de podas 332.136,97 €.

Es todo cuanto tengo a bien informar, en Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL,
Fdo.: Noemí Naya Orgeira”

Teniendo en cuenta el Informe emitido el 20 de julio del actual por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN”

Asunto: Cuenta General Ejercicio 2020.

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y en aplicación del art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Capítulo II del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Artículos 114, 115 y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Reglas 44 y ss. de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL – Normal).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante, LGP).
- Real Decreto 500/1900 de 20 de Abril.

SEGUNDO. El artículo 200.1 TRLRHL establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha ley, y en el art. 119.3 de la LGP determina el sometimiento al régimen de contabilidad pública, lo

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	21/87



que implica la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el TRLRHL para cumplir dicha obligación es la Cuenta General.

TERCERO. La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, el instrumento que permite a la Corporación y los administrados-clientes conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

CUARTO. La Cuenta General de las Entidades Locales es rendida por el Alcalde-Presidente, siendo formada por la Intervención y estará integrada, según la Regla 44, por:

- La Cuenta General de la propia entidad.
- La Cuenta de los organismos autónomos.
- Las Cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.
- Las Cuentas anuales de las entidades públicas empresariales.

En nuestro caso, está compuesta por:

- a) La cuenta general del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- b) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.", sectorizada como Administración Pública.
- c) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, "Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.", sectorizada como Administración Pública.
- d) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.", sectorizada como Administración Pública.

QUINTO. La Cuenta General de la entidad está integrada por toda la documentación exigida por la normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

A) Estados y Cuentas Anuales:

1. El Balance es un estado financiero que expresa la composición y situación del Patrimonio al día de cierre del ejercicio antes de la aplicación de resultados, distinguiendo entre activos y pasivo según el grado de liquidez. En este balance se distribuyen los elementos patrimoniales en los grupos generales de Activo y Pasivo, ordenados de acuerdo con su liquidez o su exigibilidad respectivamente.

El Balance de la Entidad Local aparece equilibrado en 275.903.610,41 €. No obstante, debe procederse a conformar el inventario contable de acuerdo a las normas de valoración para proceder a las oportunas dotaciones de amortizaciones con el sistema que se acuerde, siendo el lineal el más habitual.

2. La Cuenta del resultado económico-patrimonial es un estado financiero, es la equivalente a la cuenta de pérdidas y ganancias de las empresas, que expresa los resultados del ejercicio, ahorro o desahorro, (diferencia entre los ingresos y los gastos económicos realizados durante el ejercicio) desde el punto de vista económico patrimonial, reflejando adecuadamente las fuentes de procedencia de los mismos. En la Cuenta figuran varios resultados parciales (resultado de la gestión ordinaria, resultado de las operaciones no financieras y resultado de las operaciones financieras) y por agregación de los dos últimos se obtiene el resultado neto del ejercicio. Su formato es novedoso, claro y sistemático, en listado vertical que incluye ingresos, gastos y resultados.

Por parte del Ayuntamiento se presenta un ahorro de 11.890.525,56 €, lo que nos indica que los ingresos y beneficios del ejercicio superaron a los gastos y pérdidas del mismo.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	22/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

3. *El Estado de cambios en el Patrimonio Neto: Es uno de los nuevos estados que se incorpora en las cuentas anuales a partir de la aprobación de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, e informa sobre los cambios que en un año se han producido en el patrimonio neto de la entidad, que se corresponde con los fondos propios de la entidad.*

Son ejemplos de ingresos imputados directamente en el patrimonio neto el incremento de valor derivado de la valoración de determinados activos por el valor razonable o las subvenciones recibidas para financiar un elemento del inmovilizado no financiero. Este estado está dividido en tres partes:

a) El Estado total de cambios en el patrimonio neto, informa de todos los cambios producidos en los distintos componentes del patrimonio neto como consecuencia de ajustes por cambios de criterios contables y correcciones de errores, de ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio y de operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias, así como de otras variaciones en el patrimonio neto.

b) El Estado de ingresos y gastos reconocidos recoge, además del resultado económico patrimonial de la entidad, los ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto y las transferencias desde el patrimonio neto a la Cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta.

c) El Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias detalla las operaciones realizadas con la entidad o entidades propietarias de la entidad, distinguiendo las operaciones patrimoniales de las demás operaciones.

4. *El Estado de flujos de efectivo: Es el otro nuevo estado que se incorpora a las cuentas anuales a raíz de la aprobación del Plan General de Contabilidad Pública de 2010, e informa de los cobros y pagos habidos en el ejercicio y pone de manifiesto la variación neta de efectivo y otros activos líquidos equivalentes en el ejercicio. Para reflejar el origen y destino de los cobros y pagos, éstos se agrupan por tipos de actividades en actividades de gestión, de inversión y de financiación.*

Los cobros y pagos de las actividades de gestión son los que constituyen su principal fuente de generación de efectivo y, fundamentalmente, los derivados de las transacciones que intervienen en la determinación del resultado de la gestión ordinaria de la entidad; se incluyen también en esta agrupación aquellos cobros y pagos que no deban clasificarse como de inversión o financiación. Entre otros, se incluyen aquí los pagos de intereses de pasivos financieros de la entidad y los cobros de intereses y dividendos generados por activos financieros de la entidad.

Los cobros y pagos de las actividades de inversión son los que tienen su origen en la adquisición, enajenación o amortización de elementos del inmovilizado no financiero y de inversiones financieras. Se incluyen en esta agrupación los cobros derivados de la enajenación de activos en estado de venta, todos los pagos satisfechos por la adquisición del inmovilizado no financiero cuyo pago se aplaze y los derivados del arrendamiento financiero. Se incluyen como flujos de efectivo de las actividades de financiación los cobros procedentes de la adquisición por terceros de títulos valores emitidos por la entidad, de préstamos recibidos de entidades de crédito y de aportaciones de la entidad o entidades propietarias, así como los pagos a la entidad o entidades propietarias por devolución de aportaciones o reparto de resultados y los pagos por reembolso de pasivos financieros.

Por parte del Ayuntamiento presenta una disminución de 4.044.640,08 €, obtenido de la diferencia entre el efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio, 96.325.420,23 €, y al inicio del mismo, 100.370.060,31 €.

5. *El Estado de Liquidación del Presupuesto, comprende, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de Gastos y del Presupuesto de Ingresos de la entidad, así como el Resultado Presupuestario. Señalar que no sufre modificaciones importantes respecto al PCN de 2004 y, en relación a él, únicamente cabe reseñar la nueva presentación de la Liquidación del Presupuesto de*

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	23/87



gastos resumida por bolsas de vinculación jurídica de los créditos y la actualización de la terminología presupuestaria utilizada

El resultado Presupuestario ajustado de la Entidad es de 4.643.348,38 €. Los derechos reconocidos netos del ejercicio ascienden a 67.042.961,60 € y las obligaciones reconocidas netas a 66.104.246,13 €. La liquidación fue debidamente aprobada por Decreto de Alcaldía nº 1613/2021, de 26 de febrero de 2021, y fue rendida al Pleno en la sesión que se celebró con fecha de 25 de marzo de 2021.

6. La Memoria, amplía y completa la información contenida en el balance, en la cuenta del resultado económico-patrimonial y en el estado de liquidación del Presupuesto e incluye, en líneas generales, una información más amplia y detallada.

B) Documentación complementaria, según Reglas 45.3 y 48:

1. Actas de Arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

Refleja, para la Entidad Local, una suma de existencias iniciales de 100.370.060,31 €, unos cobros por un importe de 150.138.174,90 € y pagos de 154.182.814,98 (cifras que excluyen las cuentas de formalización de nóminas, recaudación, etc.), lo que nos da las existencias a fin de período que importan la cantidad de 96.325.420,23 €.

2. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

3. Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.

Dichos documentos se encuentran en los Departamentos de Intervención y Tesorería para su eventual consulta por persona interesada.

Asimismo, la regla 48.3 añade que los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además, a la Cuenta General: a) Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

b) Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

Se acompaña a esta Cuenta General dichas memorias.

SEXTO. CUENTAS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL

La Cuenta General de la Sociedad "Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A." (según la Regla 46, que se remite al art. 254.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital) está comprendida por:

1. Balance de situación abreviado, nivelado en el activo y pasivo con 308.612,68 €.

2. Cuentas de Pérdidas y Ganancias abreviado, con un resultado positivo de 1.190,92 €.

3. Memoria.

La Cuenta General de la Sociedad Municipal Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A." (según la Regla 46, que se remite al Art. 254.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital) está comprendida por:

1. Balance de situación abreviado, nivelado en el activo y pasivo con 549.374,53 €.

2. Cuentas de Pérdidas y Ganancias abreviado, con un resultado negativo de 93.795,46 €.

3. Memoria.

La Cuenta General de la Sociedad Municipal "Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía S.L." (según la Regla 46 que se remite al Art. 254.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital) está comprendida por:

1. Balance de situación abreviado, nivelado en el activo y pasivo con 3.555.318,53 €.

2. Cuentas de Pérdidas y Ganancias abreviado, con un resultado positivo de 51.145,60 €.

3. Memoria.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	24/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Para aclarar la actual situación de las sociedades mercantiles con participación del Ayuntamiento, en relación a las previsiones normativas en materia de viabilidad económica de una sociedad mercantil, se ofrece el siguiente cuadro informativo:

SOCIEDAD	CAUSAS DE DISOLUCIÓN		
	TRLSC: <i>Patrimonio neto sea inferior a la mitad del capital social</i>	TRRL: <i>Pérdidas exceden de la mitad del capital social</i>	LRSAL: <i>Dos ejercicios consecutivos con pérdidas</i>
Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.	NO	NO	NO
Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.	<u>SI</u>	<u>SI</u>	NO
Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía S.L.	NO	NO	NO
Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L.	<u>SI</u>	NO	NO

SÉPTIMO. La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días (según la modificación establecida por la disposición final decimonovena de la Ley 11/2020, de 30 Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021) durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstas por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, se emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre. Además se debe de tener en cuenta que antes del 31 de octubre debe enviarse la información del Art. 15.4 de la Orden HAP/2105/2012 sobre la Cuenta General.

Una vez aprobada la Cuenta General, deberá procederse a la remisión del expediente, debidamente informado, a la Audiencia de Cuenta de Canarias.

OCTAVO.-CONCLUSIONES

Tal y como se puso de manifiesta en el informe de la cuenta general del ejercicio 2020 y anteriores, el Ayuntamiento debería contar con un inventario específico de carácter contable que detalle individualizadamente su inmovilizado al efecto de practicar las correspondientes amortizaciones.

Además, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 296 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, debe ponerse en marcha un Registro de explotación de todos los bienes, derechos y metálico integrantes del PMS (patrimonio municipal del suelo), de manera que exista un control efectivo del destino y uso de estos bienes, afectados por la ley a unos usos muy restringidos, requerimiento efectuado reiteradamente por la Audiencia de Cuentas de Canarias sobre fiscalización de los bienes integrantes del Patrimonio Público del Suelo de las Entidades Locales.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	25/87



En cuanto a las cuentas anuales de las Sociedades Municipales de capital íntegramente local, se comunica que al no haber podido entrar en profundidad en su examen dada la falta de medios personales y materiales nos basamos en la realización de la correspondiente auditoría externa de las mismas, como instrumento imprescindible para llevar a cabo el control financiero de conformidad con el art. 220.3 TRLRHL, a los efectos de determinar que las mismas muestran la imagen fiel de su verdadera situación económica-patrimonial con las siguientes conclusiones:

Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.U.:

Elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, que comprenden el balance de PYME a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias de PYME y la memoria de PYME correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha se ha analizado su adecuación a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

El informe realizado por Auditor de Cuentas externo independiente del ejercicio concluye que "en mi opinión, excepto por los efectos y posibles efectos de las cuestiones descritas en la sección FUNDAMENTO DE OPINIÓN CON SALVEDADES de mi informe, las cuentas anuales de PYME adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo."

En efecto, si acudimos al FUNDAMENTO DE OPINIÓN CON SALVEDADES serían principalmente las siguientes:

- La entidad no ha registrado los derechos de uso de las instalaciones en las que realiza su actividad, propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía, único accionista de la sociedad, que son utilizadas sin contraprestación alguna. La entidad no dispone de la información necesaria a fin de determinar el correcto tratamiento contable de estas cesiones de uso y la valoración de las mismas, por lo que no ha sido posible cuantificar el efecto financiero en las cuentas anuales de PYME.

Respecto esta cuestión desde esta Intervención General queremos advertir que debe procederse con carácter inmediato a regularizar dicha situación porque los derechos de uso de las instalaciones en las que realiza su actividad la Sociedad no figuran inscritos en el inventario municipal a favor de dicha sociedad, no consta acuerdo expreso de cesión y, a mayor abundamiento, son utilizadas sin contraprestación alguna.

- La memoria de PYME no revela la información sobre la evidencia utilizada para el reconocimiento de los "Activos por impuesto diferidos" reflejados en el Balance de PYME por importes de 197.382,07 y 197.779,04 euros al cierre de los ejercicios 2020 y 2019 respectivamente, ni la sociedad dispone de estimaciones sobre ganancias fiscales futuras que permitan obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la recuperabilidad de la totalidad de los importes activados (nota 9 de la memoria de PYME).

Desde esta Intervención General se ha reiterado dicha salvedad y se exhorta a la Sociedad Municipal a proceder con carácter inmediato a adoptar las medidas y operaciones contables necesarias para solventar la salvedad anteriormente señalada.

Asimismo, esta Intervención General también ha advertido que no se cumple lo dispuesto en el artículo 85.bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece lo siguiente en relación a la gestión directa de los servicios de la competencia local a través de sociedad municipal de capital íntegramente local:

"b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo".

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A:

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	26/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, que comprenden el balance de PYME a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias de PYME y la memoria de PYME correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha se ha analizado su adecuación a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

El informe realizado por Auditor de Cuentas externo independiente del ejercicio concluye que “en nuestra opinión, las cuentas anuales de PYME adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.”

No obstante, dicho Informe del auditor externo contiene un PÁRRAFO DE ÉNFASIS del siguiente tenor literal:

“a) Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 12 de la Memoria de PYMES en la que se indica que la sociedad realiza la mayoría de sus actividades por prestación de servicios, fruto de las encomiendas de gestión concedidas por la entidad vinculada, Ayuntamiento de Santa Lucía. Durante el ejercicio los ingresos por prestación de servicios directos a la entidad vinculada ascendieron a un 88,01% del total de cifra de negocios, evidenciando la gran concentración de los ingresos en un único accionista/cliente vinculado, resaltamos la discreción con la que las encomiendas le pueden ser asignadas o no, dependiendo de decisiones por parte del Gobierno del M.I. Ayuntamiento de Santa Lucía. El resto de la cifra de negocio se debe principalmente a la prestación de servicios culturales y deportivos. Por lo anteriormente expuesto resaltamos la importancia de la voluntad del M.I. Ayuntamiento de Santa Lucía en la continuidad de la empresa.

b) Llamamos la atención sobre las notas 2.3 de las cuentas anuales, que describen los efectos, que la crisis COVID 19 está teniendo en las operaciones de la Sociedad, así como la situación de imposibilidad de evaluar de forma fiable todos los potenciales efectos futuros que la misma pudiera tener, en la determinación del valor recuperable de los activos y sobre los plazos inicialmente previsto de recuperación de los mismos, dado el relativamente poco tiempo transcurrido y las numerosas incertidumbres derivadas de esta situación extraordinaria de emergencia sanitaria.”

Desde esta Intervención General se ha reiterado dicha salvedad y se exhorta a la Sociedad Municipal a proceder con carácter inmediato a adoptar las medidas y operaciones contables necesarias para solventar la salvedad anteriormente señalada.

Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.U.:

Elaboradas las Cuentas Anuales de la citada Sociedad, que comprenden el balance de PYME a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias de PYME y la memoria de PYME correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, se ha analizado que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

El informe realizado por Auditor de Cuentas externo independiente para el ejercicio 2020 concluye que “las cuentas anuales de PYME adjuntas excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de mi informe, expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	27/87



identifica en la nota 2 de la memoria de PYME) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.”

En efecto, si acudimos al Fundamento de opinión con salvedades se refleja la siguiente salvedad:

- La entidad no ha registrado los derechos de uso de las instalaciones en las que realiza su actividad, propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía, único accionista de la sociedad, que son utilizadas sin contraprestación alguna. La entidad no dispone de la información necesaria a fin de determinar el correcto tratamiento contable de estas cesiones de uso y la valoración de las mismas, por lo que no ha sido posible cuantificar el efecto financiero en las cuentas anuales de PYME.

Respecto a esta cuestión desde esta Intervención General queremos advertir que debe procederse con carácter inmediato a regularizar dicha situación porque los derechos de uso de las instalaciones en las que realiza su actividad la Sociedad no figuran inscritos en el inventario municipal, no consta acuerdo expreso de concesión y, a mayor abundamiento, son utilizadas sin contraprestación alguna.

Esta Intervención considera que, en términos generales, la Cuenta General del Ayuntamiento está debidamente justificada, rendida y preparada para el informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL,
Fdo.: Noemí Naya Orgeira”

A la vista de lo expuesto y de la documentación obrante al expediente, la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno en funciones de Comisión Especial de Cuentas, dictamina favorablemente el asunto con 5 votos a favor correspondientes a D. Roberto Ramírez Vega (1), D^a Ana M^a Mayor Alemán (1), D. José Manuel Moreno Pérez (1), D^a Ana María Gopar Peña (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y con 4 abstenciones de D. Manuel Hernández Pérez (1), D. José Luis Araña Rodríguez (1), D^a Verónica Suárez Pulido (1) y D^a Almudena Santana López (1).

FIN DE LA SESION.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10 horas y 41 minutos, de todo lo cual, yo la Secretaria de la Comisión, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

Vº Bº
El Presidente

Fdo. Roberto Ramírez Vega”

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, que figura en el expediente y cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE CONCEJALÍA

Visto que la Comisión informativa de Hacienda y Régimen Interno en funciones de Comisión Especial de Cuentas informó favorablemente, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2021, la Cuenta General del Ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Visto que, con fecha 13 de agosto de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 97, anuncio del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en el que se recogía la

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	28/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

exposición al público del mencionado expediente, así como la posibilidad de examinar y presentar las reclamaciones que se considerasen oportunas al mismo.

Visto que ha transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones por los interesados que regula el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que consten reclamaciones, reparos u observaciones al citado expediente según informe de la Jefa de Sección de Atención Ciudadana, Modernización y Transparencia de fecha 15 de septiembre de 2021.

En virtud de todo ello, **EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RÉGIMEN INTERNO, SUBVENCIONES Y SOCIEDADES MUNICIPALES** en ejercicio de las competencias conferidas por delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto nº 1159/2020, de fecha 28 de febrero de 2020 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa pertinente de aplicación, formulo al Pleno para su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2020, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que comprende:

- a) La cuenta del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- b) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Fundación Escuelas Infantiles S.A.", sectorizada como Administración Pública.
- c) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, "Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.", sectorizada como Administración Pública.
- d) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía S.L.", sectorizada como Administración Pública.

SEGUNDO.- Remitir antes del 15 de octubre del presente, la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Audiencia de Cuentas de Canarias, tal y como se establece en el artículo 223.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Art. 15.4 de la Orden HAP/2105/2012 y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."

Considerando lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

De conformidad con la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales; el Ayuntamiento Pleno acuerda por 13 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y al Sr Concejale del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); y con 8 abstenciones correspondientes al Grupo Socialista Obrero Español (3), al Grupo

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	29/87



Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(4) y a la Sra. Concejala del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2020, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que comprende:

- a) La cuenta del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- b) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal “Fundación Escuelas Infantiles S.A.”, sectorizada como Administración Pública.
- c) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.”, sectorizada como Administración Pública.
- d) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal “Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía S.L.”, sectorizada como Administración Pública.

SEGUNDO.- Remitir antes del 15 de octubre del presente, la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Audiencia de Cuentas de Canarias, tal y como se establece en el artículo 223.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Art. 15.4 de la Orden HAP/2105/2012 y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202109301000430000_FH.mp3&topic=2

3.- ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REVERSIÓN DEL BIEN CEDIDO GRATUITAMENTE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Festejos y Patrimonio, D.^a Ana M^a Gopar Peña, quien expone el fondo del asunto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista el informe suscrito por la Jefatura de Servicio de Patrimonio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En cumplimiento con lo dispuesto en el Art 172 del Real Decreto 2569/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), quien suscribe emite el presente INFORME en relación al expediente administrativo que se tramita en el Servicio de Patrimonio con referencia 2020/GEN_01/002826, en virtud de los siguientes

ANTECEDENTES

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	30/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Primero-El 31.03.2006, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, adopta, entre otros, el Acuerdo de Aprobación Definitiva de la cesión Gratuita de Parcela para Palacio de Justicia, mediante el que se dispone:

“(..)**PRIMERO.-Ceder a la Viceconsejería de Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias una parcela de 3.200 m2, incluido el edificio de dos plantas (baja y primera) erigido sobre el mismo (...) sito en la C/ Escorial, núm. 7, con destino a la construcción del Palacio de Justicia.**

SEGUNDO.-Condicionar la referida cesión a que su construcción y funcionamiento tenga lugar dentro de los cinco años siguientes al otorgamiento de la Escritura Pública y el destino permanezca durante más de treinta años.

TERCERO.-La parcela revertirá automáticamente con la construcción en su caso, con todas sus accesiones y permanencias si las condiciones anteriores se incumplen. (...)”

Segundo-El 14.11.2006 se notifica al Ayuntamiento, con sello de Registro de entrada nº 34.726, la Resolución nº 1.762 de fecha 08.11.2006 de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, por la que queda enterada de la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Santa Lucía a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante acuerdo Plenario de 31.03.2006.

Tercero-El 29.03.2007 se notifica al Ayuntamiento, con sello de registro de entrada nº 11.411, el Oficio del Sr. Jefe de Servicio de Inventario y Contratación de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, suscrito el 21.03.2017, al que adjunta la Resolución nº 49, de fecha 29.01.2007, con registro de salida el 01.02.2007, que dicta el titular del Departamento de la Consejería de Economía y Hacienda para la construcción del Palacio de Justicia, con la siguiente Orden:

“(..)**PRIMERO-Aceptar la cesión gratuita por el Ayuntamiento de Santa Lucía de un terreno de 3.200 m2 sobre el que se encuentra edificado un edificio de dos plantas, señalado con el nº 7 de gobierno de la calle Escorial, en Vecindario, término municipal de Santa Lucía, cuya descripción es la siguiente:**

URBANA-Parcela de terreno de tres mil doscientos metros cuadrados, en Vecindario, incluido el edificio de dos plantas, sita en la C/ Escorial nº 7, del término de Santa Lucía, linda al Norte, con calle Escorial, al Sur, con calle Rodríguez de la Fuente, al Naciente, con calle Peatonal y al Poniente, con calle Dr. Negrín.

SEGUNDO- La cesión de dicha parcela se efectúa con el fin exclusivo de que por la Comunidad Autónoma de Canarias se destine a construir un nuevo edificio Judicial para Santa Lucía. Si el bien cedido dejare de ser destinado a ese fin, se considerará resuelta la cesión y revertirá al citado Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones, rigiendo de manera general lo previsto en el art 111 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

TERCERO-El Inmueble que se acepta deberá ser incorporado al Inventario de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Canarias, e inscribirse a nombre de la misma en el Registro de la propiedad correspondiente, para su ulterior afectación (...)

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	31/87



Cuarto.-El 14.10.2008 se otorga Escritura de Subsanación ante el Notario Don Luis Moncholi Giner con Protocolo nº 2.097 mediante la que se deja sin efecto el Régimen de Propiedad Horizontal y se cancela la inscripción registral de las fincas urbanas independientes. En concreto, la F.R. nº 37.547 y nº 37.548, debiendo permanecer inscrito en el Registro de la Propiedad con carácter patrimonial, la F. R. 37.546 con una superficie total construida de 2.621 m2 edificados, sobre una parcela de 3.200 m2.

Quinto.-El 17.12.2008 se suscribe Documento Administrativo entre el Sr. Viceconsejero de Hacienda y Planificación, que suple al titular de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía; mediante el que se formaliza la donación del referido inmueble a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, que la acepta, transfiriéndole en pleno dominio la finca urbana que se corresponde con la F.R. 37.546, con todo cuanto le sea anexo, accesorio o dependiente, libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes; Y, cuya posesión entrega por el mero otorgamiento de este documento, con el fin exclusivo de que por la Comunidad Autónoma de Canarias se construya el Palacio de Justicia de Santa Lucía. No obstante, se hace constar que si el bien cedido no fuera destinado a tal fin, se considerará resuelta la cesión y revertirá al citado ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones.

Sexto.-El 29.09.2020 se dicta el Decreto número 6.053 por la Sra. Concejala de Patrimonio mediante el que resuelve incoar expediente administrativo para la Reversión del inmueble urbano, consistente en un solar de 3.200 m2, incluido el edificio de dos plantas (Baja y Primera) erigido sobre el mismo, con una superficie construida de 2.621 m2, sito en la calle Escorial nº 7; Y, con los siguientes linderos: Al Norte, con C/ Escorial; Al Sur, con C/ Rodríguez de la Fuente, al Naciente, con C/ Peatonal; y, al Poniente, con C/ Dr. Negrín.

Inscripción Registral: Finca 37.546.

Cargas y Situación Arrendaticia: Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

Séptimo.-Se ha incorporado al expediente administrativo la siguiente documentación de interés. En concreto:

1º.-Certificación del Registro de la Propiedad de Santa Lucía respecto a la finca registral número 37.546, cuya descripción, según su inscripción primera, es la siguiente:

URBANA-EDIFICIO de dos plantas (Baja y Primera) señalado con el número siete de gobierno de la Calle Escorial, en Vecindario, término municipal de Santa Lucía. LA PLANTA BAJA, destinada a oficinas, tiene una superficie construida de dos mil trescientos setenta metros cuadrados, estando distribuida en varias dependencias. LA PLANTA PRIMERA, sin uso determinado, tiene una superficie construida de doscientos cincuenta y un metros cuadrados, estando distribuida en varias dependencias. La superficie total construida es de dos mil seiscientos veintiún metros cuadrados. Se ha edificado sobre una parcela de Tres mil doscientos metros cuadrados. Linda: al Norte, con calle Escorial, al Sur, con calle Rodríguez de la Fuente, al Naciente, con calle Peatonal; y, al Poniente, con calle Dr. Negrín.

Dicha finca aparece inscrita a favor de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, siendo titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de CESIÓN GRATUITA, según la inscripción número 4, de fecha 06 de Marzo de 2009, en virtud de documento expedido por el Ayuntamiento de Santa Lucía, representado por su Alcalde Don Silverio Matos Pérez y la Comunidad Autónoma de Canarias, representada por el viceconsejero de Hacienda y Planificación Don Gabriel Megías Martínez, con fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho

CONDICIÓN RESOLUTORIA: Según la inscripción 4ª, de fecha 06 de Marzo de 2009, y en virtud del documento administrativo de cesión de fecha 17 de Diciembre de 2008, esta finca se encuentra gravada con una CONDICIÓN RESOLUTORIA, a favor de la entidad Ayuntamiento de

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	32/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Santa Lucía de Tirajana, en concepto de: La cesión de dicha parcela se efectúa con el fin exclusivo de que por la Comunidad Autónoma de Canarias se construya el Palacio de Justicia de Santa Lucía. Si el bien cedido no fuera destinado a tal fin, se considerará resuelta la cesión y revertirá al ayuntamiento de Santa Lucía con todas sus pertenencias y accesiones, rigiendo de esta manera general lo previsto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

2º.-El 07.05.2021 se notifica al ayuntamiento, con sello de Registro de entrada número 20210114837, el escrito suscrito por la Sra. Viceconsejera de Justicia de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, Viceconsejería de Justicia del Gobierno de Canarias, en el que, por los motivos que se alegan en el mismo, "(...) Se somete a consideración de la corporación municipal la revocación de la cesión acordada en su día, puesto que el proyecto de construcción de Juzgados en el municipio de Santa Lucía de Tirajana no es compatible con el modelo de justicia que se está diseñando y por tal motivo será abordado por este centro directivo. Dicho espacio, si así se considera, sí sería idóneo para configurar las nuevas oficinas municipales de justicia como órganos de enlace con la Administración de Justicia, quedando en tal sentido a disposición del Ayuntamiento para prestar toda la colaboración que sea precisa".

3º.-El 20.07.2021 por el Sr. Topógrafo Municipal se emite informe, cuyo contenido se da por reproducido, si bien, del mismo destaca lo siguiente:

1. Que el suelo objeto de reversión, constituye una manzana completa entre las calles Escorial, por su lindero norte; Calle Rodríguez de la Fuente, por su lindero sur; con un peatonal por su lindero naciente y con la calle Dr. Negrín, por su lindero poniente.

2. Dicho suelo se encuentra perfectamente delimitado por elementos estables como son el encintado de acera y murete de bloque que delimitan paterres.

3.El perímetro determinado por los lindes definidos en el apartado anterior encierra una superficie gráfica de 3.300,90 m², calculada sobre un levantamiento topográfico, es el resultado de la parcela neta apta para construir una vez se ha establecido el estado de alineaciones y rasantes.

SUELO OBJETO DE REVERSIÓN:

Finca Registral: 37.546

Parcela Catastral: 6405601DR5860N0001DD.

Superficie: 3.300,90 m²

Const-1: Garaje. S = 97,78 m²

Const-2 Edificación dos Plantas. S= 272,71 m²

Resto de Suelo sin edificar. S= 2.930,41 m².

4. Dentro de sus cabidas y linderos se emplazan una serie de construcciones con diferentes usos, cuyas cuantías quedan especificadas en el apartado anterior, suponiendo un 11.22% de la totalidad de la superficie de la parcela neta que fue objeto de cesión (3.300,90 m²) estando el suelo restante sin construir, es decir, el 88.77% (2.930,41 m²) destinados en la actualidad como aparcamiento.

5. En el instrumento de planeamiento en vigor, Plan General de Ordenación de Santa Lucía, dicho suelo tiene la clasificación de SUELO URBANO y la categoría de SUELO URBANO CONSOLIDADO (Sucu).

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	33/87



En esta zona, en enero del año 2007, se ha realizado una modificación puntual del planeamiento, concretamente la nº 4, donde se contempla los siguientes usos y ordenanza para ese suelo, concretamente el EQM-1 (Equipamiento Múltiple Administrativo Social).

6.La Gerencia del Catastro le tiene asignada la referencia: 6405601DR5860N0001DD con una superficie catastral construida de 530,00 m2, sobre una parcela con una superficie gráfica catastral de 3.520 m2, todo con la titularidad catastral del Gobierno de Canarias, según se desprende de la Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de fecha 19.07.2021.

Respecto a la superficie catastral, decir que en ella está incluida parte de la superficie de los viales del perímetro de la parcela neta.

Por todo lo anterior, se concluye que: (...) pasado los cinco años desde la cesión no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo del ayuntamiento Pleno de 31.03.2006 y su uso actual es de aparcamiento en la superficie sin edificar y usos varios en las edificaciones.

4º.-Y, el día 23.07.2021 se emite informe de georreferenciación complementario del anterior.

Octavo-El 28.07.2021 se dicha Providencia de Instrucción mediante el que se requiere a la Sección de Contratación Administrativa para que se remita informe sobre la aprobación por órgano municipal competente del Proyecto de Demolición de la edificación existente en el inmueble objeto de cesión; Y, la indicación de la empresa adjudicataria en el expediente de Contratación 22/2011 (LCSP-2007); así como cualquier otro dato de interés.

Noveno-El 03.08.2021 se notifica al Servicio de Patrimonio el Oficio del Sr. Jefe de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, al que adjunta el informe jurídico, suscrito el 30.07.2021, cuyo contenido se da por reproducido, si bien, del mismo destaca lo señalado en cuanto a que:

(...) Con carácter previo, resulta pertinente indicar que la edificación objeto de demolición se localiza, conforme a la Memoria del Expediente 022/2011, en una parcela de 3.200 m2, delimitada << al oeste por la calle doctor Negrín, al norte por la calle Escorial, al este por la calle peatonal y al sur por la calle Rodríguez de la Fuente>>.

No obstante, se exceptúa del proyecto de demolición, dos cuerpos edificatorios, proyectándose la demolición en los siguientes parámetros: superficie de 1.987 m2, volumen de 6.358 m3 y una altura máxima de edificación de 4,10 m. (...)

(...) Se constata la aprobación del Proyecto "DEMOLICIÓN ANTIGUO CENTRO DE COLECTIVOS" y su ulterior adjudicación, a la entidad LOPESAN, ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A."

Que constando el acta de Recepción y la devolución de la garantía, se acredita que el contrato relativo a la ejecución del proyecto "DEMOLICIÓN ANTIGUO CENTRO DE COLECTIVOS", se encuentra resuelto, con ocasión de la satisfactoria ejecución de la obra proyectada.

Al presente caso, resulta de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.-Los Artículos 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

"La reversión implica que vuelven al patrimonio de la entidad cedente los bienes en cuestión, con todas sus pertenencias y accesiones, sin que proceda indemnización alguna. Si se acredita por la Administración Municipal el claro establecimiento de la condición resolutoria en el acto administrativo de cesión y en su formalización en escritura pública, en caso de producirse un incumplimiento por

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	34/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

parte del cesionario, el bien cedido revertirá automáticamente y de pleno derecho al patrimonio del cedente con todas sus pertenencias y accesiones sin indemnización por las mismas",

II.-TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA. El procedimiento a seguir para llevar a cabo la reversión es el siguiente:

A. Se ha comprobado por los Servicios Técnicos Municipales mediante informe del Sr. Topógrafo de 20.07.2021 que el bien inmueble cedido gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Canarias no se ha destinado a los usos previstos en el acuerdo de cesión.

B. En consecuencia, se iniciará, por el Pleno de la Corporación, expediente para llevar a cabo la reversión del bien cedido gratuitamente.

C. Se notificará al cesionario el inicio del expediente de reversión, otorgándole plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince a fin de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. Informadas las alegaciones, el Pleno, por mayoría absoluta, resolverá sobre la reversión del bien cedido.

E. Se notificará el Acuerdo adoptado al cesionario, anotándose en el Inventario de Bienes y comunicándose al Registro de la Propiedad a fin de que se realicen las anotaciones correspondientes.

III -ÓRGANO COMPETENTE. El Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre reversión de las cesiones gratuitas realizadas por la entidad local, habida cuenta que aquél es competente para acordar la cesión, resultando, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art 110.1 RB, artículo 47.2. ñ) LBRL y artículo 50.14 ROF). Sin que el Pleno pueda delegar en otro órgano, al tratarse de un acuerdo en el que se exige una mayoría especial (artículo 22.4 LBRL, en relación a la letra p) de su apartado 2º).

IV.-Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFALHCN). El Art 3.3 RJFALHCN se refiere al Asesoramiento legal preceptivo, que comprende, en su apartado c) la emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier mayoría cualificada.

V.-Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Art. 1731.b) ROFRJEL.

VI- INVENTARIO. La cesión gratuita provocó la baja en el epígrafe de inmuebles (artículo 18.1 RB) y el alta en el de revertibles (artículos 18.18 y 28.2 RB), habiendo sido revisada como consecuencia de la rectificación anual plenaria aprobada por el Ayuntamiento-Pleno de fecha 17.12.2020. Por lo tanto, si, como consecuencia del presente expediente, la reversión del inmueble se produce definitivamente, se actuará a la inversa, es decir, habrá de darse de baja el bien en el epígrafe de los bienes revertibles y, de nuevo, alta en el de los inmuebles.

VII-INSCRIPCIÓN REGISTRAL. El artículo 82 LH determina que las inscripciones hechas en virtud de escritura pública, no se cancelarán sino por sentencia o por otra escritura o documento auténtico, en el cual preste su consentimiento para la cancelación la persona a cuyo favor se hubiere

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	35/87



hecho la inscripción. No obstante, el mismo precepto establece la posibilidad de cancelar la inscripción cuando el derecho inscrito quede extinguido por declaración de la Ley o resulte así del mismo título en cuya virtud se practicó la inscripción, siendo este el supuesto en el que se enmarcaría la cesión gratuita otorgada en documento en el que se hubiera pactado las causas y efectos de la reversión del inmueble cedido.

VIII.-El artículo 37 LH elimina la protección legal del tercero adquirente de buena fe que ha inscrito su derecho en el Registro de la Propiedad en los casos de revocación de donaciones, en el caso de no cumplir el donatario condiciones inscritas en el Registro, basándose en el hecho de que las condiciones estipuladas constan previamente en el asiento registral de procedencia y el artículo 23 LH determina la necesidad de hacer constar por nota marginal el cumplimiento de la condición impuesta cuando dice así: "el cumplimiento de las condiciones suspensivas, resolutorias o rescisorias de los actos o contratos inscritos, se hará constar en el Registro, bien por medio de una nota marginal, si se consuma la adquisición del derecho, bien por una nueva inscripción a favor de quien corresponda, si la resolución o rescisión llega a verificarse".

Dicho esto, podemos afirmar que, para volver a inscribir el inmueble a favor de la Administración Pública cedente, bastaría con el traslado al Registro de la Propiedad del certificado del acuerdo plenario por el que se aprobara la reversión, previa tramitación del adecuado expediente administrativo.

IX- JURISDICCIÓN. Tal y como dice la STS de 10/06/1998, rec. 6267/1992 la jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para resolver las cuestiones relacionadas sobre el ejercicio de la reversión, salvo que la oposición a la reversión consistiera en el planteamiento de cuestiones civiles tales como la usucapión (a ello se refiere el supuesto resuelto por la STS de 30/03/1998, rec. 3669/1992).

Por cuanto antecede,

CONSIDERANDO quien suscribe, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo a su aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, conforme al Artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 02 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO no obstante, que procede actualizar la descripción de la finca registral n.º 37.546 en los términos señalados en el Informe Técnico suscrito por el Sr. Topógrafo Municipal de 20.07.2021, según el cual, la cabida real del inmueble no es la cabida inscrita de 3.200 m2 sino de 3.300,90 m2, por lo que procede inmatricular el correspondiente exceso de cabida. Además, se hace constar que en dicho inmueble existe un garaje con una cabida de 97,78 m2 y una edificación de dos plantas con una superficie de 272,71 m2. El resto del suelo sin edificar tiene una cabida de 2.930,41 m2

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe formula el siguiente

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO-Iniciar expediente de reversión del bien cedido gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Canarias, debido a que el mismo, no se ha destinado al uso previsto, en el plazo fijado en el acuerdo de cesión, con la siguiente descripción actual:

URBANA. Inmueble, que constituye una manzana completa entre las calles Escorial, por su lindero norte; Calle Rodríguez de la Fuente, por su lindero sur; con un peatonal por su lindero naciente y con la calle Dr. Negrín, por su lindero poniente. Dicho suelo se encuentra perfectamente delimitado por elementos estables como son el encintado de acera y murete de bloque que delimitan paterres. Tiene una superficie de 3.300,90 m2, dentro de los cuales, se ubican un garaje con una cabida de

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	36/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

97,78 m2 y una edificación de dos plantas con una superficie de 272,71 m2. El resto del suelo sin edificar tiene una cabida de 2.930,41 m2

SEGUNDO. Notificar el inicio del expediente al interesado, otorgándole un trámite de audiencia de 10 días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

TERCERO. En caso que no se formulen alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de reversión inicial.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción de cualquier documento necesario para la inscripción del inmueble objeto de reversión en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 13 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y al Sr Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); con 5 votos en contra correspondientes al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(4) y a la Sra. Concejal del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana (1); y con 3 abstenciones del Grupo Socialista Obrero Español (3):

PRIMERO-Iniciar expediente de reversión del bien cedido gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Canarias, debido a que el mismo, no se ha destinado al uso previsto, en el plazo fijado en el acuerdo de cesión, con la siguiente descripción actual:

URBANA. Inmueble, que constituye una manzana completa entre las calles Escorial, por su lindero norte; Calle Rodríguez de la Fuente, por su lindero sur; con un peatonal por su lindero naciente y con la calle Dr. Negrín, por su lindero poniente. Dicho suelo se encuentra perfectamente delimitado por elementos estables como son el encintado de acera y murete de bloque que delimitan paterres. Tiene una superficie de 3.300,90 m2, dentro de los cuales, se ubican un garaje con una cabida de 97,78 m2 y una edificación de dos plantas con una superficie de 272,71 m2. El resto del suelo sin edificar tiene una cabida de 2.930,41 m2

SEGUNDO. Notificar el inicio del expediente al interesado, otorgándole un trámite de audiencia de 10 días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

TERCERO. En caso que no se formulen alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de reversión inicial.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción de cualquier documento necesario para la inscripción del inmueble objeto de reversión en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	37/87



Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202109301000430000_FH.mp3&topic=3

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA Y LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA, POR EL QUE SE CEDE EL USO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD COMO F.R. Nº 26.391.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Festejos y Patrimonio, D.^a Ana M^a Gopar Peña, quien expone el fondo del asunto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista el informe suscrito por la Jefatura de Servicio de Patrimonio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En cumplimiento con lo dispuesto en el Art 172 del Real Decreto 2569/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), quien suscribe emite el presente INFORME en relación al expediente administrativo que se tramita en el Servicio de Patrimonio con referencia 2021/GEN_01/004182, en virtud de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero-El 06.09.2021 la Sra. Concejala de Patrimonio suscribe Memoria Justificativa sobre la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía y la Agencia Tributaria Canaria, para la Cesión de Uso Gratuito del Bien Patrimonial, inscrito en el Registro de la Propiedad como F. R. n.º 26.391, para la prestación del servicio de Gestión Tributaria, Gestión Recaudatoria y Servicio de Asesoramiento y Asistencia al Contribuyente para mejorar la prestación del Servicio de información y asistencia al mismo; Y, facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que, se considera beneficioso para los ciudadanos de Santa Lucía tener una Oficina de Atención Tributaria de la Agencia Tributaria Canaria en este término municipal.

En la citada memoria se señala que el referido Convenio no tiene carácter contractual, ni obligaciones de carácter económico para el Ayuntamiento de Santa Lucía; Y, que los fines que persigue redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes de este término municipal.

Segundo-El 06.09.2021 se dicta el Decreto n.º 7.343 por la Sra. Concejala de Patrimonio mediante el que resuelve incoar Expediente Administrativo para la Cesión de Uso Gratuito del bien inmueble, de carácter patrimonial, inscrito en el Registro de la Propiedad como F.R. n.º 26.391 para la prestación del servicio de Gestión Tributaria, Gestión Recaudatoria y Servicio de Asesoramiento y Asistencia al Contribuyente.

Al presente expediente se incorporan los siguientes documentos de interés:

1º-Nota informativa del Registro de la Propiedad respecto a la finca registral n.º 26.391 a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía, según la inscripción 4º, Tomo 2.076, Libro 401, Folio 9, fecha: 09.11.2016.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	38/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

2º-Ficha del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, cuya última rectificación fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 17.12.2020, bajo el epígrafe "Bienes Inmuebles", Signatura 228, el bien inmueble denominado "LOCAL COMERCIAL F-SIETE (CENTRO COMERCIAL LA CIEL)".

*Naturaleza del Dominio: Patrimonial.

*Título: Escritura Pública de entrega de fincas, otorgada el 19.04.2001, ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, Don Francisco Javier López Cano, bajo el número de protocolo 2.175.

*Inscripción Registral: F.R. 26.391.

3º-Certificación Gráfica y Descriptiva del Catastro con Referencia Catastral n.º 6300414DR5860S0330GR.

4º-Informe Urbanístico de fecha 23.12.2015, sin que la situación urbanística haya cambiado en la actualidad.

Tercero-El 14.09.2021 se emite informe por el Arquitecto Municipal de cuyo contenido destaca lo siguiente:

"(...)Que girada visita al referido Local, el mismo está ocupado por la Agencia Tributaria Canaria, abierto al público y prestando el servicio de Gestión Tributaria, Gestión Recaudatoria y Servicio de Asesoramiento y Asistencia al Contribuyente. (...)

(...)Que no es necesario, en el momento actual, para el Ayuntamiento, ni es previsible que lo sea en el plazo que fija el art. 110 del Reglamento de bienes, todo ello tomando en consideración la dificultad de hacer una proyección a diez años vista.

Que al día de hoy se mantiene las mismas condiciones por las que se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía y la Agencia Tributaria Canaria, por lo que se puede establecer un nuevo convenio(...)".

Al presente caso, resulta de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los Convenios. Artículos 47 a 53.

II. Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. La Ley 7/1985, de 02 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el órgano competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.p en relación con el artículo 47.2.ñ de la misma, relativo a la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones Públicas corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría absoluta legal de sus miembros.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	39/87



IV. Ley 7/2015, de 01 de abril, de los Municipios de Canarias. Art 31.1.e).

V. El Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

VI. Decreto 8/2015, de 5 de Febrero, para la Agilización y Modernización de la Gestión del Patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias. Art 10 relativo a la Puesta a disposición de Bienes Inmuebles para la prestación de servicios, mediante cesión temporal de uso.

VII. Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias que establece en su artículo 15.1 que: "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

Y en su apartado 2 indica que a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.

VIII. Real Decreto 2568/1986, de 28 Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede,

CONSIDERANDO quien suscribe, que en el presente expediente se tramita la cesión de uso de un bien de titularidad municipal de carácter patrimonial, para que por la Agencia Tributaria Canaria se preste servicio, con el objeto de facilitar al máximo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y el acceso a los servicios de la misma.

A tal fin, se propone la firma del siguiente Convenio, adelantado por la Agencia Tributaria Canaria, vía correo electrónico.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA Y LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA PARA LA CESIÓN DE USO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, GESTIÓN RECAUDATORIA Y SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.

En Las Palmas de Gran Canaria, a

INTERVIENEN

De una parte, D^a Raquel Peligero Molina, Directora de la Agencia Tributaria Canaria, (en adelante ATC) nombrada por Decreto 332/2019, de 26 de septiembre del Presidente del Gobierno de Canarias, quien se encuentra facultada para la firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2.A.f) de la Ley 7/2014, de 30 de junio de la Agencia Tributaria Canaria y el artículo 15.3 A) g) de su Estatuto aprobado por Decreto 125/2014, de 18 de diciembre.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	40/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

De otra parte, D.....Alcalde del Ayuntamiento de Santa Lucía, en representación del mismo, que se encuentra facultado para la firma del presente Convenio, según se establece en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en virtud de acuerdo plenario adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento, el día según lo establecido en el art.31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de municipios de Canarias, asistido del Sr. Secretario General en base a lo dispuesto en el Art 3.2.i) del Real Decreto 12872018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en consecuencia

EXPONEN

I

Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas las competencias para la gestión de sus tributos propios, de los tributos cedidos por el Estado en cuya cesión se incluyen las citadas competencias de gestión, así como de las figuras impositivas que conforman su Régimen Económico Fiscal de Canarias y se encuentra facultada para desarrollar las actuaciones de cooperación con la Administración Local en este campo.

Que el 11 de febrero se publicó el Decreto 11/2019, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Que el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece la posibilidad de que las Administraciones Tributarias de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaboren en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales.

Que el artículo 85 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regula el deber de información y asistencia a los obligados tributarios acerca de sus derechos y obligaciones, entre los que se incluye la asistencia a los obligados en la realización de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones tributarias.

II

Que la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía tienen como objetivos comunes mejorar la prestación del servicio de información y asistencia al contribuyente para facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto desde el punto de vista de la gestión tributaria, como de la gestión recaudatoria, por lo que consideran que sería muy beneficioso para el ciudadano tener una Oficina de Atención Tributaria de la Agencia Tributaria Canaria en el término municipal de Santa Lucía.

III

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	41/87



Que el ayuntamiento de Santa Lucía es propietario del inmueble denominado "LOCAL COMERCIAL N.º F-SIETE, situado en el nivel 0, del Edificio destinado a Centro Comercial Administrativo y Residencial, señalado con el número 338 (trescientos treinta y ocho) de gobierno de la Avenida de Canarias, 2 (dos) de gobierno de la calle Luis Vives y 25 y 27 (veinticinco y veintisiete) de gobierno de la calle Los Sabandeños, del término municipal de Santa Lucía, con referencia catastral 6300414DR5860S0330GR. Ocupa una superficie total construida de ciento treinta y tres metros y tres decímetros cuadrados. Linda: Al naciente o frente, con la Avenida de Canarias, por donde tiene su acceso ; al Poniente o espalda, con local n.º F-CUATRO; al Norte o derecha entrando, con el lindero general del Edificio por este lado; y al Sur o izquierda, con local número F-UNO. Es la finca Registral nº 26.391.

IV

En consecuencia, siendo necesaria la colaboración estrecha que permita desarrollar el servicio de información y asistencia al contribuyente en el municipio de Santa Lucía, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración para la cesión de uso del inmueble descrito, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad del Convenio.

El presente Convenio tiene como objeto la cesión gratuita de uso del bien inmueble de naturaleza urbana a la Agencia Tributaria Canaria para la prestación del servicio de información y asistencia al contribuyente "LOCAL COMERCIAL N.º F-SIETE, situado en el nivel 0, del Edificio destinado a Centro Comercial Administrativo y Residencial, señalado con el número 338 (trescientos treinta y ocho) de gobierno de la Avenida de Canarias, 2 (dos) de gobierno de la calle Luis Vives y 25 y 27 (veinticinco y veintisiete) de gobierno de la calle Los Sabandeños, del término municipal de Santa Lucía, con referencia catastral 6300414DR5860S0330GR". Ocupa una superficie total construida de ciento treinta y tres metros y tres decímetros cuadrados. Linda: Al naciente o frente, con la Avenida de Canarias, por donde tiene su acceso ; al Poniente o espalda, con local n.º F-CUATRO; al Norte o derecha entrando, con el lindero general del Edificio por este lado; y al Sur o izquierda, con local número F-UNO. Es la finca Registral nº 26.391.

SEGUNDA. Condiciones y Características de la cesión de uso.

1. Destino

El local objeto de la cesión de uso deberá ser destinado única y exclusivamente a la actividad de asesoramiento en materia tributaria recaudatoria de la entidad cesionaria, no pudiendo ésta cambiar su destino, ni dedicarlo a una actividad distinta de la pactada.

La entidad cesionaria se obliga a ocupar de forma efectiva el inmueble cedido en uso y a ejercer normalmente en el mismo la actividad a que se destina, dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la firma del presente documento.

2. Transmisión

No podrá ser objeto de transmisión a un tercero la cesión de uso del local ni el propio local, ni total ni parcialmente, ni de forma gratuita u onerosa, por ningún título ni negocio jurídico, salvo a cualquier medio propio de la ATC cuando tenga por objeto cumplir la finalidad del contrato y cumpla los requisitos previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que tiene la consideración de medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	42/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

3. Carácter gratuito de la cesión

La cesión de uso objeto del presente Convenio de colaboración es de carácter gratuito.

No obstante lo anterior, serán de cuenta de la entidad cesionaria los gastos ordinarios de funcionamiento y mantenimiento del local, entendiéndose por tales los relativos a suministros, limpieza, reparaciones y conservación, comunidad, seguros, vigilancia y comunicaciones referidas a dependencias de uso común.

4. Responsabilidades. Uso y conservación

La entidad cesionaria deberá observar las normas establecidas para el uso y conservación del inmueble cedido y de las zonas de uso común del edificio y sus instalaciones.

Es responsabilidad de la entidad cesionaria cualquier daño que se causen en las cosas o personas como consecuencia de la ocupación del local cedido, o de las actividades que en el mismo se desarrollen. A efecto se obliga a contratar y mantener en vigor, mientras el presente Convenio produzca efectos, una póliza de seguro que cubrirá gastos de incendio y responsabilidad civil integral por el capital necesario y suficiente, estableciendo en dicha póliza como beneficiario, en caso de siniestro por el riesgo de incendio al Ayuntamiento de Santa Lucía.

Para la realización de obras en el inmueble cedido, se precisa la autorización del Ayuntamiento de Santa Lucía.

En todo caso, las obras de cualquier clase que se efectúen en el inmueble cedido, quedarán siempre en beneficio del Ayuntamiento de Santa Lucía al finalizar la cesión, sin generar derecho o reclamación o percepción económica de ninguna clase por la cesionaria, salvo que el Ayuntamiento de Santa Lucía opte por que la cesionaria le devuelva el inmueble cedido en uso en el mismo estado en que lo recibió.

Queda prohibido expresamente la sustitución o modificación de las instalaciones generales del local cedido o la introducción de elementos que alteren o modifiquen la uniformidad estética del edificio.

TERCERA. Plazo de vigencia.

Que la cesión tendrá una duración limitada en el tiempo de cuatro años a contar desde la firma del presente Convenio.

La cesión será revisada cuando concurra la voluntad de ambas partes o, a solicitud de una de ellas, cuando varíen las circunstancias origen del convenio. La cesión podrá ser prorrogada por un periodo de hasta cuatro años adicionales, previa comunicación efectuada con un mes de antelación la cual deberá ser aprobada, por el Ayuntamiento.

Finalizada la cesión, la entidad cesionaria procederá al desalojo del inmueble ocupado en el plazo máximo de diez días y a su entrega libre, vacuo y expedito, a libre disposición del Ayuntamiento de Santa Lucía, en perfecto estado de uso, siendo de su cuenta y cargo todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el local a su estado original, así como por los daños causados por la cesionaria o por terceros de la misma dependientes, en las zonas comunes.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	43/87



Si realizado el desalojo del inmueble cedido, quedasen en éste bienes muebles propiedad de la cesionaria, se entenderá que ésta renuncia a su propiedad y posesión. En este caso, la Agencia Tributaria Canaria quedará obligada a rembolsar al Ayuntamiento de Santa Lucía cuanto gastos se vea obligado a realizar, en su caso, para dejar el local cedido en su estado originario.

CUARTA.- Extinción

Son causas de extinción del presente Convenio de colaboración:

El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones u obligaciones establecidas en el presente documento.

El trascurso del plazo pactado.

La renuncia de la entidad cesionaria.

QUINTA. Comisión Mixta de Seguimiento.

Para la supervisión y control de la ejecución del presente convenio se podrá nombrar una Comisión Mixta de seguimiento del mismo, integrada por representantes de ambas administraciones, cuya misión será la de resolver las controversias que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

El régimen de funcionamiento se regulará por la propia Comisión y en lo no previsto por ésta se aplicará de forma subsidiaria las normas contenidas en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre funcionamiento de órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir personas invitadas por ambas partes cuando los asuntos específicos a tratar así lo requieran. La Comisión determinará los mecanismos efectivos de evaluación en el cumplimiento de los objetivos marcados.

SEXTA. Naturaleza y Régimen Jurídico.

1. El presente Convenio, de naturaleza administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

2. Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente convenio, así como sobre las responsabilidades por los perjuicios que, con motivo del ejercicio de las funciones pactadas, puedan causar una de las partes a la otra.

SÉPTIMA. Publicación y procedimiento de inscripción registral y seguimiento.

En virtud de lo establecido en el artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, se establece lo siguiente:

De conformidad con la legislación en materia de transparencia, los órganos u organismos del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma. En el mismo plazo también deberán publicar en el citado diario oficial los anexos, adendas, prórrogas y otros actos de modificación o extinción del convenio.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	44/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Cumplido el trámite anterior, y en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, las secretarías generales técnicas u órganos equivalentes realizarán la inscripción en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias incorporando los datos materiales de los convenios que suscriban en la aplicación informática del Registro, así como de sus modificaciones, prórrogas, anexos, adendas u otros actos que supongan la extinción de su vigencia. Una vez verificados los datos incorporados en la aplicación del Registro, la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno validará la inscripción efectuada.

Igualmente se inscribirán en el registro general electrónico de convenios los acuerdos adoptados por los órganos mixtos de seguimiento de los correspondientes convenios, en el plazo de quince días hábiles a contar desde su adopción.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por la Agencia Tributaria Canaria El Alcalde- Presidente El Secretario General

Fdo.: Fdo.: Fdo.:

Por lo expuesto,

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe formula el siguiente

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO-Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía y la Agencia Tributaria Canaria, en los términos expuestos en el cuerpo de este escrito, por el que se cede el uso gratuito del bien inmueble patrimonial, inscrito en el Registro de la Propiedad como F.R. nº 26.391, con la siguiente descripción:

LOCAL COMERCIAL NÚMERO F- SIETE, situado en el nivel 0, del Edificio destinado a Centro Comercial Administrativo y Residencial, señalado con el número trescientos treinta y ocho de gobierno de la Avenida de Canarias, dos de gobierno de la C/ Luis Vives; y veinticinco y veintisiete de gobierno de la C/ Los Sabanderos, del término municipal de Santa Lucía, con referencia catastral 6300414DR5860S0330GR, para la prestación del servicio de Gestión Tributaria, Gestión Recaudatoria y Servicio de Asesoramiento y Asistencia al Contribuyente.

SEGUNDO-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración; Así como para la adopción de cualquier acto administrativo relacionado con el mismo.

TERCERO-Notificar el acuerdo que se adopte a la Agencia Tributaria Canaria, haciendo constar que el mismo pone fin a la vía administrativa, con indicación de los recursos legales procedentes.

CUARTO-Dar traslado del acuerdo que se adopte a los Servicios Municipales de Patrimonio e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos".

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	45/87



Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los miembros presentes (21 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía y la Agencia Tributaria Canaria, en los términos expuestos en el cuerpo de este acuerdo, por el que se cede el uso gratuito del bien inmueble patrimonial, inscrito en el Registro de la Propiedad como F.R. nº 26.391, con la siguiente descripción:

LOCAL COMERCIAL NÚMERO F- SIETE, situado en el nivel 0, del Edificio destinado a Centro Comercial Administrativo y Residencial, señalado con el número trescientos treinta y ocho de gobierno de la Avenida de Canarias, dos de gobierno de la C/ Luis Vives; y veinticinco y veintisiete de gobierno de la C/ Los Sabanderos, del término municipal de Santa Lucía, con referencia catastral 6300414DR5860S0330GR, para la prestación del servicio de Gestión Tributaria, Gestión Recaudatoria y Servicio de Asesoramiento y Asistencia al Contribuyente.

SEGUNDO- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración; Así como para la adopción de cualquier acto administrativo relacionado con el mismo.

TERCERO- Notificar el acuerdo que se adopte a la Agencia Tributaria Canaria, haciendo constar que el mismo pone fin a la vía administrativa, con indicación de los recursos legales procedentes.

CUARTO- Dar traslado del acuerdo que se adopte a los Servicios Municipales de Patrimonio e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202109301000430000_FH.mp3&topic=4

5.- ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL SUBSUELO DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO UBICADO EN EL PARQUE DE LA LIBERTAD, PARA SU AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Por la Presidencia se expone el asunto epigrafiado.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente en informe del Sr. Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“*INFORME JURÍDICO DEL SECRETARIO GENERAL*”

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	46/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA PATRIMONIAL DEL SUBSUELO DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO, UBICADO EN EL PARQUE DE LA LIBERTAD, PARA SU AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

I.- *Fundamentación jurídica del carácter preceptivo del informe de la Secretaría General.*

Mediante Orden de Servicio de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de julio de 2021, se han precisado diversas actuaciones administrativas para la puesta en funcionamiento y apertura al público del aparcamiento subterráneo, de titularidad de este Ayuntamiento, ubicado en el Parque de la Libertad, de 492 plazas.

Entre ellas, se ha precisado la preparación del acuerdo plenario de alteración de la calificación jurídica del bien, en el caso de que pueda deducirse que el aparcamiento tenga carácter patrimonial de acuerdo con el Planeamiento urbanístico municipal, al objeto de proceder a su afectación al uso público y, con ello, a la alteración de la naturaleza jurídica del bien como bien de dominio público.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 3.3 c) que la función de asesoramiento legal preceptivo, perteneciente a la función pública más amplia de secretaría, comprende entre otros cometidos la emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada.

De conformidad con el artículo 47.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en la siguiente materia: Alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales.

Y el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL), extiende tal quorum reforzado en los casos de adopción de acuerdos –en general, sin quedar limitados a los bienes de dominio público– que tengan por objeto la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales.

Por lo tanto, en el presente caso, se requiere el informe preceptivo de la Secretaría General al tratarse de un procedimiento que requiere, para que prospere, del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

II.- *Antecedentes.*

Debemos hacer mención de los siguientes antecedentes justificativos de la propuesta.

1. En primer lugar, debemos hacer mención del acuerdo del Pleno municipal, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2007, se aprobó inicialmente la alteración de la calificación jurídica de los subsuelos de determinados espacios de dominio público y, entre ellos, el subsuelo del Parque de la Libertad, desafectándolo del dominio público y quedando calificado como bien patrimonial. Mediante certificación, de fecha 11 de abril de 2007, se hizo constar que no se presentó alegación alguna a dicho acuerdo en el trámite de información pública, por lo que quedó aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica de los subsuelos “quedando facultado el Alcalde para realizar cuanto trámite sea oportuno en orden a regularizar la situación registral y en el inventario de bienes del mismo”.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	47/87



2. En segundo lugar, debemos remitirnos también a la modificación puntual n.º 7 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía, que quedó publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas el día 19 de diciembre de 2014, ya que esta modificación tuvo por objeto completar las determinaciones de ordenación de subsuelos de los espacios libres y viales, para la ejecución de los usos que están recogidos y regulados en el citado instrumento de ordenación urbanística.

Esta modificación del Plan General afectó a siete parcelas, entre las que se encuentra la parcela calificada como Espacio Libre “EL/SUB/04”, situado en Vecindario, con la siguiente descripción: superficie aproximada de 11.775,67 m²; limita al Norte, en parte, con la Cl. Rodríguez de la Fuente y en parte con Parque la Libertad; al Sur, en parte con Cl. Presidente Zárate, en parte con cl. Indalecio Prieto y en parte con Avenida La Unión; al Este, en parte con Cl. Parque La Libertad y en parte con Cl. Primero de Mayo; y al Oeste, en parte con calle Parque La Libertad y en parte con la Cl. Famara.

La referida modificación puntual del Plan General de Ordenación consistió en la introducción, en el Plan Operativo de este Plan General, de tres nuevos artículos: 286, 287 y 288.

En concreto, en lo que aquí interesa, el artículo 286 tiene por objeto establecer la “ordenación pormenorizada de los subsuelos de los espacios libres” y establece lo siguiente:

“... en los subsuelos de los espacios libres denominados “EL/SUB/04”, “EL/SUB/05” y “EL/SUB/06 se permite el uso de aparcamientos en sótano bajo los espacios libres, en los términos del artículo 285 del Plan Operativo del Plan general del municipio de Santa Lucía...”

Este mismo artículo 286, dentro de las “normas particulares”, en lo que afecta específicamente al espacio libre “EL/SUB/04”, vuelve a establecer respecto de los usos permitidos en el subsuelo que:

“Se permiten aparcamientos en sótano bajo los espacios libres, sujeto a estudio pormenorizado e informe técnico municipal preceptivo.”

Y también ese mismo artículo 286, dentro de sus “normas comunes” aplicables a los subsuelos de los siete espacios libres, y entre ellos el calificado como Espacio Libre “EL/SUB/04”, introdujo en su ordinal 2 la siguiente naturaleza jurídica común a todos ellos:

“Los subsuelos recogidos en este artículo tendrán la consideración de los subsuelos recogidos en dicho artículo como bienes patrimoniales, manteniendo los suelos la consideración de bienes de dominio público. Asimismo todo el subsuelo que quede por debajo de la profundidad máxima establecida mantendrá el carácter demanial.”

Y los ordinales 5 y 10 de ese mismo artículo 286 añaden, como consecuencias de la naturaleza jurídica del subsuelo, lo siguiente:

“5. El subsuelo podrá ser objeto de segregación...”

“10. En el caso enajenación del subsuelo o vuelo, de forma que coexistan o se superpongan regímenes de titularidad demanial y privativo referidos a un mismo espacio, en la rasante, subsuelo o vuelo de los espacios libres se habrá de constituir un complejo inmobiliario...”

En definitiva, se pretendió, tal y como así se recogió en los objetivos y criterios de la modificación puntual:

“... posibilitar el uso de los aparcamientos u otros usos con carácter privativo bajo el subsuelo de dominio público y posibilitar la utilización privativa del subsuelo municipal...estableciendo un doble régimen jurídico de la propiedad...superposición de propiedades en un mismo plano vertical... así como posibilitar una alternativa a la concesión demanial dentro del marco legislativo actual...”

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	48/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

3. Y por último, como tercer antecedente debemos hacer referencia al expediente de contratación administrativa de la obra “Construcción del Parquing de la Libertad”, del que podemos destacar las siguientes actuaciones administrativas:

- Decreto de Alcaldía de 24 de mayo de 2007 por el que, entre otros dispositivos, se aprobó el proyecto para la ejecución de la obra “Construcción del Parquing La Libertad”, con el presupuesto de ejecución material que en el mismo se consigna y siendo su financiación con cargo al Presupuesto municipal.
- Certificado Final de Obras (CFO) de la Dirección Facultativa con fecha 23/11/2018, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Gran Canaria el 15 de julio de 2019 y por el Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria el 17/09/2019.
- Acta de recepción de la obra de fecha 11 de mayo de 2021.

III.- Régimen jurídico aplicable a la alteración de la calificación jurídica de los bienes locales.

Previamente debemos recordar que, de conformidad con el artículo 79.1 de la LBRL, el patrimonio de las Entidades locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan. Estos bienes pueden ser de dominio público o patrimoniales. Y son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público.

Por lo que respecta a los bienes patrimoniales, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL) añade en su artículo 76 que son bienes patrimoniales o de propios los que, siendo propiedad de la Entidad local, no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuente de ingresos para el erario de la Entidad.

Por lo tanto, la distinta naturaleza de los bienes locales, demaniales o patrimoniales viene determinada, respectivamente, por la afectación o no afectación de esos bienes a un concreto destino de carácter público.

La “afectación” es el acto administrativo mediante el cual un bien patrimonial de la Entidad local es destinado a un uso o servicio público, de forma que realiza su entrada en el régimen del dominio público. La afectación produce como resultado que se altere la calificación jurídica de los bienes. Y esta alteración puede hacerse también de forma inversa, de forma que en estos casos hablamos de desafectación.

Estos actos administrativos requieren de una concreta motivación, ya que debe quedar acreditada su oportunidad y legalidad, y de un concreto procedimiento, cuyo régimen queda recogido en el artículo 81.1 de la LBRL y artículo 8 del RBEL, con las siguientes actuaciones:

- Acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento de afectación del bien a un uso o servicio público. Este acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación local y, por tanto, del informe previo favorable de la Secretaría General.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	49/87



- Información pública durante un mes, previa publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular alegaciones u observaciones.
- Resolución de todas las alegaciones presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno con el mismo quorum de votación reforzado. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Con carácter residual establecen esos mismos preceptos otras formas de alteración de la calificación jurídica de los bienes locales y en estos casos la alteración se va a producir de una forma automática, de manera que no va a ser preciso tramitar el expediente al que nos hemos referido anteriormente en los siguientes casos: a) Aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios, b) Adscripción de bienes patrimoniales por más de veinticinco años a un uso o servicio público o comunal y c) La entidad adquiera por usucapión, con arreglo al derecho civil, el dominio de una cosa que viniere estando destinada a un uso o servicio público o comunal.

IV.- Sobre la oportunidad de la alteración de la calificación jurídica del subsuelo del espacio de dominio público, ubicado en el Parque de la Libertad, con el fin de que recupere su carácter demanial.

La oportunidad concurre cuando subyace en la motivación del expediente una causa de interés público. Esta circunstancia, dada la ausencia de regulación de qué ha de entenderse por oportunidad, nos sitúa en el ámbito de la discrecionalidad administrativa que sí permite un control de la oportunidad de la decisión administrativa a través del presupuesto objetivo del que arranca.

En el caso que nos ocupa, la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 7 del PGO operó una desafectación de los subsuelos de determinados espacios libres y viales, entre ellos la parcela EL/SUB/4, lo cual llevó a su incorporación al patrimonio municipal con la recepción formal de dichos bienes por el órgano competente del Ayuntamiento.

Los datos sobre los títulos de propiedad e inscripción registral (10.090 m2) de las fincas ya constan en el informe, de fecha 5 de agosto de 2021, que ha emitido la Jefa de Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento y a esos concretos datos nos remitimos. También damos por reproducidos los datos del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento (Parque de la Libertad, signatura 94) en la que consta la naturaleza patrimonial del subsuelo, así como los correspondientes datos catastrales y la referencia a la documentación gráfica de la finca, que tiene una superficie real de 12.996 m2, coincidente con la cabida catastral, de los que solo constan inscritos, como ya hemos indicado, 10.090 m2 en el Registro de la Propiedad.

Por lo tanto, la oportunidad del acuerdo de municipal, consistente en la afectación del subsuelo del espacio público ubicado en el Parque de la Libertad del municipio de Santa Lucía de Tirajana, viene dada por la necesidad de poner en funcionamiento y abrir al público el aparcamiento subterráneo de titularidad de este Ayuntamiento.

Para ello, debe existir una correspondencia entre la naturaleza o el tratamiento jurídico que el Ayuntamiento tiene sobre el inmueble de su propiedad y el destino efectivo que el Ayuntamiento decida sobre el mismo.

En el caso de un bien patrimonial, la no afectación del mismo a un uso o a un servicio público determina que sea susceptible de tráfico jurídico y que pueda ser objeto de enajenación o arrendamiento. De esos negocios jurídicos van a derivarse unos ingresos (de derecho privado) por lo que resulta esencial en estos bienes la obtención de unos rendimientos o productos (art. 3 del Real

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	50/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) que van a surgir, como decimos, de relaciones jurídico-privadas reguladas en el Código Civil consistentes, principalmente, en contratos de venta o de arrendamiento.

Insistimos en que lo sustancial de los bienes patrimoniales, o de propios, es que aun siendo de titularidad pública no quedan vinculados al uso o al servicio público de manera que lo relevante en esta clase de bienes es su valor estrictamente monetario, al "constituir fuentes de ingresos para el erario de la Entidad" tal y como así se recoge en el citado artículo 76 del TRRL y también en el artículo 6.1 del RBEL.

Sin embargo, en el caso de los bienes de dominio público su elemento esencial viene dado por su afectación, es decir, su adscripción o vinculación a una finalidad de interés general para la población, bien un uso público general o bien la prestación de un servicio público. En el presente caso, se trata de adscribir el inmueble a la prestación de un servicio público consistente en un aparcamiento público.

Por lo tanto, queda definida la oportunidad de la propuesta de alteración de la calificación jurídica del subsuelo referenciado y que se resume en hacer coincidir la naturaleza jurídica pública del inmueble (de dominio público o demanial) con la relación jurídica pública que resulta precisa para la explotación o gestión del servicio, a través de un contrato administrativo de concesión de servicios (artículo 15 y 284 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y con las relaciones jurídico-públicas que han de regir entre el Ayuntamiento y el gestor del servicio con los usuarios.

Por otra parte, hay una justificación adicional para la adopción del acuerdo y es la de hacer coincidir la naturaleza jurídica del suelo con la del subsuelo. Como ya se ha expuesto, el suelo tiene actualmente la consideración de bien de dominio público y el subsuelo la de bien patrimonial, por lo que con la modificación propuesta se hace desaparecer esa dualidad, realmente anómala, con diferentes regímenes jurídicos de la parte de la propiedad pública en la que nos encontremos. Y de esta forma el subsuelo también se va a ver favorecido por el régimen jurídico que resulta exclusivo del dominio público y que resulta exorbitante del derecho civil, como son las cualidades de la inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad de acuerdo con el artículo 132 de la Constitución. Por lo tanto, esta medida va conseguir, como consecuencia adicional, una mejor protección de la propiedad municipal a través del ejercicio pleno de las prerrogativas administrativas para su defensa y conservación al recobrar el subsuelo su naturaleza demanial.

V.- Sobre la no procedencia de llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica propuesta a través de una nueva modificación del Plan General de Ordenación o mediante una ordenanza provisional.

Se debe tener en cuenta en este concreto punto, respecto al concreto procedimiento que hay que seguir, el informe previo, al que ya nos hemos referido, que ha emitido la Jefa del Servicio de Patrimonio de fecha 8 de agosto de 2021, en el que aparecen unas conclusiones con las que respetuosamente discrepa este Secretario General por las razones que a continuación pasarán a exponerse. En dicho informe, entre otras consideraciones, se dice en su pág. 6 que "...en todo caso la conversión en dotacional público del referido subsuelo requiere de acuerdo del Pleno municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta de la Corporación." Con esta afirmación podemos coincidir, si bien advirtiendo que el acuerdo no precisa de un contenido urbanístico al estar circunscrito a su carácter estrictamente patrimonial, como luego se dirá.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	51/87



Sin embargo la discrepancia estriba en lo que se apunta en la pág. 5 del informe, al indicar que "...la calificación jurídica del subsuelo del requerido parking tiene el carácter de bien patrimonial; Y, que esta calificación jurídica se realiza directamente desde el PGO, mediante la modificación puntual n.º 7 relativa a las Determinaciones Urbanísticas para subsuelos de espacios libres y viales; por lo que su afectación al dominio público sólo puede hacerse a través de la modificación del PGO, resultando idóneo a tal fin la aprobación de una Ordenanza Provisional regulada en el Art. 154 LSENP en relación con el Art. 93 del RPC."

La Jefa de Servicio de Patrimonio ha entendido, por tanto, que la recuperación del carácter demanial del subsuelo solo puede hacerse mediante una nueva ordenación urbanística y entiende que puede alcanzarse ese fin a través de una ordenanza urbanística provisional, al entender que el Planeamiento urbanístico tiene carácter de disposición administrativa de carácter general que no puede ser ignorada a través de un acto administrativo particular.

Pero, como ya se ha avanzado no se comparte este criterio, por las razones que seguidamente pasan a exponerse:

Primero.

El art. 8 del Reglamento estatal de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) dispone de un procedimiento general para la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales, que es el procedimiento que está justificando esta Secretaría General y que exige que se motive, con un carácter específico, tanto su oportunidad como su legalidad. Sin embargo, la alteración a través del Plan urbanístico tiene un carácter subsidiario e implícito respecto de este procedimiento general como ya hemos visto y tal y como así se desprende de la lectura del referido artículo del RBEL:

"1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

2. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación local respectiva, mediante «acuerdo adoptado» con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

.. 4. No obstante, la alteración se produce automáticamente en los siguientes supuestos:

a) Aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios.

b) Adscripción de bienes patrimoniales por más de veinticinco años a un uso o servicio público o comunal.

c) La entidad adquiera por usucapión, con arreglo al derecho civil, el dominio de una cosa que viniere estando destinada a un uso o servicio público o comunal."

Segundo.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	52/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

En el caso de otras Comunidades Autónomas, como la andaluza, a través de su Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se dispone (art. 9.3) que:

“No podrá modificarse, mediante la alteración de su calificación jurídica, el destino de los bienes de dominio público afectados por los instrumentos de planeamiento general, sin realizarse previamente una innovación de esos instrumentos, de conformidad con la legislación urbanística.”

Sin embargo, semejante limitación no se recoge en la normativa de esta Comunidad Autónoma de Canarias, ni en su Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, ni en otra norma canaria a la que haya podido acceder este Secretario General.

Tercero.

Aún el caso de que pudiéramos entender de aplicación tal régimen limitativo su correcta interpretación debe pasar por entender que lo que realmente está prohibiendo es que, por la vía del procedimiento de alteración expresa de la calificación jurídica de los bienes, se lleve a cabo una modificación del destino de los mismos, precisamente porque ese destino y su afectación al mismo viene conferido por el planeamiento general.

Por lo tanto, lo que se prohíbe es que se lleven a cabo alteraciones de la calificación jurídica de los bienes siempre que tengan como consecuencia una modificación de su destino, ya que tal destino urbanístico siempre debe estar circunscrito a la calificación urbanística o uso pormenorizado otorgado por el Plan General de Ordenación (PGO).

Y ello porque un proceder contrario al precepto analizado podría dar como resultado un desequilibrio en los sectores o ámbitos urbanísticos en los que tales bienes están situados. Así, por ejemplo, en una unidad de actuación en suelo urbano en la que se incluyeran determinados equipamientos o dotaciones públicas, así calificados por el planeamiento general, que contribuyeran a proporcionar a los ciudadanos las instalaciones necesarias para la atención a la salud, la educación, la cultura o el deporte, no resultaría posible modificar el destino establecido para tales terrenos, por ejemplo para ubicar un uso residencial, mediante el procedimiento de la desafectación, sin que previamente se produjera la correspondiente modificación o innovación puntual del planeamiento que viniera garantizar el equilibrio en esa unidad de actuación.

Por tanto, el dato esencial no es otro que el de la estabilidad o en su caso modificación del destino ya que, si el destino del bien no se ve modificado con el procedimiento de alteración de la calificación jurídica, no será necesaria la modificación puntual del PGO. Por el contrario, si mediante la alteración de la calificación jurídica se abriera la puerta al cambio de destino del bien, es decir, al cambio del uso pormenorizado, resultaría imprescindible la previa innovación del Plan General para hacer viable, jurídicamente, la alteración pretendida. Solo en ese caso el procedimiento de innovación o modificación puntual resolvería el más que probable desequilibrio que se pudiera producir en la zonificación urbanística y, una vez resuelta, se podría tramitar posteriormente el expediente de alteración expresa de la calificación del bien en su esfera patrimonial.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	53/87



Cuarto.

Y tampoco procede la tramitación de una ordenanza provisional. De acuerdo con el artículo 153 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSC), las ordenanzas urbanísticas municipales pueden ser “de urbanización” o “de edificación”.

En este procedimiento lo que se pretende es que el subsuelo del Parque de La Libertad recupere su carácter demanial y por tanto que recobre su vinculación con una finalidad de interés general, de forma que dicho espacio, junto con el espacio superficial, se considere extra commercium y, por tanto, al margen del tráfico jurídico privado, de forma que su goce y disposición quede perfectamente ordenados por el Derecho administrativo.

No se trata, por tanto, de regular los aspectos relativos a la proyección, ejecución material, recepción y mantenimiento de las obras y los servicios de urbanización, que es el objeto de las ordenanzas municipales de urbanización, ni tampoco de regular los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción y edificación, que es el objeto de las ordenanzas municipales de edificación, ni tampoco resulta preciso habilitar unos nuevos “usos provisionales” ya que, como veremos, no se produce alteración alguna de los usos urbanísticos.

VI.- Sobre la legalidad de la alteración de la calificación jurídica del subsuelo del espacio de dominio público, ubicado en el Parque de la Libertad, con el fin de que recupere su carácter demanial.

La alteración jurídica de los bienes supone el ejercicio de una potestad discrecional de la Corporación, con unos factores de oportunidad que han de ser objeto de ponderación en dicha alteración, como ya hemos dejado constancia en el apartado cuarto de este informe.

Pero además se requiere que la calificación jurídica efectuada sea coherente y permita el destino específico conforme a su naturaleza. La naturaleza y destino del bien se convierte, así, en el factor determinante de los cambios de calificación jurídica a efectuar. De esta forma es el destino del bien, su afectación a un concreto uso, la auténtica causa que permite la alteración del destino y tal causa es siempre un elemento reglado. De esta manera, tal elemento teleológico, siempre ha de estar presente y es el que permite los cambios de afectación en sus distintas modalidades.

El expediente tiene por objeto, como venimos diciendo, proceder a la adopción de un acuerdo expreso de afectación del subsuelo del espacio público ubicado en el Parque de la Libertad de Santa Lucía de Tirajana a la prestación del servicio público, de titularidad municipal, de aparcamiento subterráneo.

Este acuerdo es, por otra parte, coherente con las actuaciones municipales que se han detallado en los antecedentes de este informe y que han consistido en la elaboración y aprobación del proyecto constructivo del aparcamiento, así como la ejecución y recepción de la obra pública del aparcamiento subterráneo, que ha promovido y ha financiado este Ayuntamiento con cargo a sus recursos económicos para su destino a la prestación del servicio público.

Y la propuesta es totalmente conforme con la ordenación urbanística vigente y respetuosa con el artículo 26.1 de la LSC. Este precepto dispone, respecto de la delimitación del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, lo siguiente:

“La clasificación, categorización, en su caso, subcategorización, y la calificación urbanística del suelo vincularán los terrenos y las construcciones o edificaciones a los correspondientes

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	54/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

destinos y usos, y concretarán su función social, delimitando el contenido del derecho de propiedad que recaiga sobre tales bienes.”

Ya que el acuerdo que se propone no supone contradicción alguna con el deber recogido en el art. 28.1 a) de la LSC, que dispone que el derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen a que esté sujeto por razón de su clasificación y categorización, comprende como primer deber:

“Destinar el suelo a los usos previstos por la ordenación o, en su caso, a los que sean compatibles con la misma”.

Es decir, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en su condición de propietario del inmueble, tiene la obligación de destinar su propiedad a los usos previstos en el Plan General de Ordenación. ¿Y qué establece dicho Plan urbanístico en cuanto a los usos permitidos? Para responder esta pregunta debemos remitirnos a lo previsto en el artículo 286 (que como ya vimos, es uno de los preceptos incluidos en la modificación puntual n° 7 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía), ya que este artículo incorpora la ordenación pormenorizada de los subsuelos de los espacios libres:

“En los subsuelos de los espacios libres denominados EL/SUB.04, EL/SUB.05 y EL/SUB.06 se permite el uso de aparcamientos en sótano bajo los espacios libres, en los términos del artículo 285 del Plan Operativo del Plan general del municipio de Santa Lucía...”

“EL/SUB.04. - (Parque de la Libertad)

a) Usos permitidos en el subsuelo:

Se permiten aparcamientos en sótano bajo los espacios libres, sujetos a estudio pormenorizado e informe técnico municipal preceptivo.”

Por ello, la necesidad de modificar nuevamente el Plan General de Ordenación de Santa Lucía vendría ocasionada si el acuerdo de afectación demanial que ahora se propone fuera contrario a la calificación del subsuelo de este espacio libre y, en consecuencia, si fuera contrario al destino específico de ese subsuelo establecido en dicho el Plan ya que, como así dispone el artículo 30.4 de la LSC, el planeamiento general califica el suelo de cada clase y categoría de acuerdo con su destino específico.

No se altera el destino urbanístico y con la propuesta que ha de ser decidida por el Pleno este Ayuntamiento, en puridad, lo que hace es ejercer uno de los derechos que el art. 55.1 d) de la LSC reconoce a las personas propietarias de suelo urbano consolidado:

“Derecho a destinar la edificación realizada a los usos autorizados por la ordenación urbanística, desarrollando en ella las correspondientes actividades.”

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	55/87



Y decimos que no se produce alteración alguna al modelo territorial y urbanístico del municipio ni a la ordenación pormenorizada del Plan General porque no se afecta el uso detallado del suelo (en este caso subsuelo) y de la edificación, ya que como hemos indicado se trata de un uso de aparcamientos, ni se produce alteración alguna a la zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o los espacios libres ni a cualquier otra condición urbanística, ya que no se produce menoscabo alguno de:

- La definición del volumen edificable del subsuelo y la tipología edificatoria.
- La intensidad del uso, metros cuadrados de techo edificables, número máximo de plantas bajo rasante y profundidad máxima de la edificación.
- Parcela mínima.

Por lo que respecta a los efectos del Plan urbanístico que, efectivamente, deben ser tenidos en cuenta por todos los ciudadanos y por las Administraciones públicas, debemos recordar lo dispuesto en el artículo 156 de la LSC, que dispone que la entrada en vigor de los instrumentos de ordenación producirá, de conformidad con su contenido, los siguientes efectos:

“a) La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de la clasificación y calificación y su sujeción al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación.”

Por este motivo, volvemos a insistir en que la posibilidad de llevar cabo la alteración de la calificación jurídica del bien está avalada jurídicamente porque no produce como consecuencia una modificación de su destino urbanístico, que sigue quedando vinculado a la calificación urbanística o uso pormenorizado (aparcamientos en sótano) otorgado por el Plan General de Ordenación, sin olvidar que el cambio de calificación propuesto, al suponer una afectación demanial, supone la recuperación del bien a la posibilidad de su uso público por parte de todos los ciudadanos a través de la prestación del servicio público.

Es más, el Ayuntamiento ya ha llevado a cabo, como ya se citó en los antecedentes de este informe, diversos “actos de uso urbanístico” del subsuelo al haber proyectado, ejecutado y recibido unas obras para su puesta al servicio público. Por ello, incluso podríamos considerar que ya se ha podido producir una afectación implícita al servicio público (art. 8.4 a RBEL) con la aprobación del proyecto de obras, afectación posteriormente confirmada con todos los actos administrativos posteriores de promoción y de recepción de la obra pública.

De esta forma, la propuesta de cambio de la calificación jurídica patrimonial de este subsuelo es totalmente coherente con los actos constructivos que ya ha promovido este Ayuntamiento y, al articularse a través de la adopción de un acto específico y expreso, contribuye al principio de seguridad jurídica, con todas las garantías de publicidad y transparencia.

En definitiva, la propuesta se estima que es plenamente respetuosa con los objetivos generales que han de guiar las actuaciones públicas (art. 5.3 LSC) que han de gestionar las Administraciones públicas y, en concreto los municipios, en aplicación de los principios constitucionales de la política económica y social, de forma que dicha actividad debe:

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	56/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

“a) Asegurar que el uso del suelo se realice de acuerdo al interés general y a la función social de la propiedad, en las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables.”

De esta forma, tal objetivo general queda plenamente salvaguardado al quedar afecto el subsuelo del espacio público considerado al uso público, mediante la prestación, por parte del Ayuntamiento, del correspondiente servicio público, como mejor fórmula para, tal y como literalmente se recoge en la modificación puntual nº7 del PGO, en el apartado comprensivo de la justificación de su conveniencia y oportunidad, de:

“... optimizar los usos de los suelos en las zonas más consolidadas, la necesidad de resolver problemas de tráfico, así como habilitar espacios en provecho de todos, contribuyen a legitimar el interés general de los aparcamientos bajo rasante...”

VII.- Conclusión y propuesta de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.

El dominio público, más que un conjunto de bienes, representa un título jurídico de intervención y un soporte jurídico de potestades que permite a la Administración titular, en este caso el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, disciplinar las conductas de quienes utilicen las cosas calificadas como públicas, ordenándolas de acuerdo con las exigencias generales.

La propuesta consiste en la alteración de la calificación jurídica del subsuelo del espacio de dominio público ubicado en el Parque de la Libertad, para su afectación a la prestación del servicio público de aparcamiento subterráneo de titularidad municipal.

Esta afectación supone que el inmueble restaure su carácter demanial y, por tanto, que recupere su vinculación con una finalidad de interés general, de forma que se considere extra commercium, esto es, al margen del tráfico jurídico privado, de forma que su utilización quede estrictamente ordenada por el Derecho administrativo. Consecuencia de ello va a ser la inalienabilidad, que supone la prohibición absoluta de enajenar este bien de dominio público, al quedar vinculado a la prestación de un servicio público de acuerdo con las exigencias generales.

Por todo ello, la propuesta que se somete a la decisión de la Comisión Informativa y posterior acuerdo del Pleno es la que sigue:

Primero. Aprobar inicialmente la afectación del subsuelo del espacio de dominio público, ubicado en el Parque de la Libertad, a la prestación del servicio público de aparcamiento subterráneo de titularidad municipal y, consecuentemente, alterar la calificación jurídica de dicho subsuelo que pasa a ser considerado como bien dominio público afecto a un servicio público.

Segundo. Someter este acuerdo a información pública durante un mes, previa publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular alegaciones u observaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	57/87



Tercero. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, quedando facultada la Alcaldía para la realización de los trámites que sean necesarios para la actualización de la situación registral, catastral y en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, así como cuantas actuaciones fueren precisas para la ejecución de este acuerdo”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 13 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y al Sr Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); con 5 votos en contra correspondientes al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(4) y a la Sra. Concejal del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana (1); y con 3 abstenciones del Grupo Socialista Obrero Español (3):

Primero. Aprobar inicialmente la afectación del subsuelo del espacio de dominio público, ubicado en el Parque de la Libertad, a la prestación del servicio público de aparcamiento subterráneo de titularidad municipal y, consecuentemente, alterar la calificación jurídica de dicho subsuelo que pasa a ser considerado como bien dominio público afecto a un servicio público.

Segundo. Someter este acuerdo a información pública durante un mes, previa publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular alegaciones u observaciones.

Tercero. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, quedando facultada la Alcaldía para la realización de los trámites que sean necesarios para la actualización de la situación registral, catastral y en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, así como cuantas actuaciones fueren precisas para la ejecución de este acuerdo

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202109301000430000_FH.mp3&topic=5

6.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA “ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DEL APARCAMIENTO PÚBLICO SUBTERRÁNEO DEL PARKING DE LA LIBERTAD”.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Visto el Estudio de Viabilidad Económico Financiera de la Explotación del aparcamiento de La Libertad que figura en el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	58/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

“1.- ANTECEDENTES

En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la “Concesión de servicios para la explotación del aparcamiento subterráneo del Parque de la Libertad”, exponiendo las características del inmueble municipal

A continuación, se detalla la finalidad y justificación del estudio de mercado, así como su viabilidad económica y demás análisis y riesgos propios de la actuación propuesta.

La finalidad de este contrato la gestión y desarrollo de un aparcamiento con plazas destinadas a vehículos tipo turismo con acceso desde el viario público, motos y motocicletas.

Se pretende cubrir la demanda de plazas de aparcamiento en el entorno próximo al lugar de ubicación, destinadas a un uso temporal o rotacional como a un uso 24 horas.

Por lo tanto, la finalidad de la implantación de este aparcamiento es paliar fundamentalmente el déficit de plazas de aparcamiento en esta zona del municipio de Santa Lucía.

Existe gran dificultad para estacionar en las calles limítrofes a la manzana, así como en sus inmediaciones, por lo que la puesta en servicio del aparcamiento mejoraría la situación poniendo a disposición de los usuarios un importante número de plazas destinadas a un uso rotacional y residencial y para las personas que trabajan en la zona.

Es de mención que en el entorno de ubicación del aparcamiento subterráneo y en su zona de influencia se localizan numerosas oficinas, servicios, comercios, restaurantes, así como edificios públicos como el Juzgado de Paz o el Centro de Seguridad.

Por otra parte, en la zona de influencia existente numerosas edificaciones que carecen de aparcamiento privado.

Por todo ello, el objeto de este estudio es analizar la viabilidad económica de explotación en régimen de concesión de servicios del aparcamiento subterráneo del Parque de la Libertad.

Para la determinación de los supuestos de explotación futura del estacionamiento, la principal fuente de información ha sido el acceso los datos remitidos por la Oficina de Información y Proyectos del Ayuntamiento de Santa Lucía.

2.- DESCRIPCIÓN DEL APARCAMIENTO

El inmueble está situado limita la norte con la calle Rodríguez de la Fuente, al este con la Parque la Libertad, al oeste con la calle Parque la Libertad y parte de la calle Famara y al sur con la calle Presidente Zárata, calle Indalecio Prieto y Avenida de la Unión.

El inmueble consta de:

- Dos plantas bajo rasante (sótano -1; sótano -2) destinadas a aparcamientos y trasteros.*
- Una planta sobre rasante a nivel de plaza donde se ubica el núcleo central de acceso al parking, compuesto por baños, (baño masculino, baño femenino y baño PMR), cuarto grupo electrógeno.*

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	59/87



La zona de aparcamiento anexa a futura ampliación que consta en la tabla siguiente (620,85 m²) y un local destinado a cafetería con acceso independiente al edificio no es objeto de explotación por el contratista adjudicatario de esta licitación.

SUPERFICIE CONSTRUIDA POR PLANTA	
Superficie planta Baja	S = 996,75 m ²
Superficie sótano -1	S = 7.434,37 m ²
Superficie sótano -2	S = 7.434,37 m ²
Superficie total construida 15.865,49 m ²	

SUPERFICIE CONSTRUIDA POR USOS		
Planta Baja	Cuarto grupo electrógeno	S = 52,50 m ²
	Parking ampliación (no incluida en licitación)	S = 620,85 m ²
	Núcleo de acceso	S = 220 m ²
	Cuarto de fontanería	S = 4,00 m ²
	Cafetería (no incluida en la licitación)	S = 99,40 m ²
Planta sótano -1	Aparcamientos + zona de rodadura	S = 7.365,90 m ²
	Trastero 1	S = 20,27 m ²
	Trastero 2	S = 13,10 m ²
	Trastero 3	S = 12,50 m ²
	Trastero 4	S = 12,50 m ²
Planta sótano -2	Trastero 5	S = 13,10 m ²
	Aparcamiento + zona de rodadura	S = 7.358,54 m ²
	Trastero 6	S = 7,36 m ²
	Trastero 7	S = 20,27 m ²
	Trastero 8	S = 13,10 m ²
	Trastero 9	S = 12,50 m ²
	Trastero 10	S = 12,50 m ²
Trastero 11	S = 13,10 m ²	

PLAZAS DE APARCAMIENTO		
Sótano -1	Coches	209
	PMR	7
	Motos	18
Total		234

PLAZAS DE APARCAMIENTO		
Sótano -2	Coches	249
	PMR	9
	Motos	0
Total		258

Total de plazas: 492

Servicios existentes:

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	60/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

El edificio está dotado de:

- Dos ascensores con recorrido de 4 plantas (sótano -2; sótano -1; planta baja (plaza) Planta cubierta, el cual se hace necesario la puesta en marcha para su funcionamiento.
- Instalación contraincendios (58 extintores de 6 Kg, 24 BIE, grupo contraincendios, detectores de humo, sirena)
- Instalación eléctrica acorde a reglamento.
- Instalación de saneamiento y fontanería (Grupo de presión de agua para aljibe)
- Instalación de ventilación forzada (Central de detección de monóxido)

3.- ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA. MODELO DE EXPLOTACIÓN

A partir de todas las fuentes de información descritas anteriormente, se procede a realizar el análisis de viabilidad económica del proyecto de concesión. En este sentido, de desagrega el análisis en cuatro apartados complementarios: inversión inicial, estimación de financiación, modelo de explotación y tasas de retorno estimadas.

3.1.- Inversión inicial

La inversión inicial está estimada en un desembolso de 184.515,43 €. Se compone, fundamentalmente, de:

1. Mobiliario sala de control	2.500 €
2. Acondicionamiento de acceso con puerta mecanizada	4.000 €
3. Sistema de control de aparcamiento (grupo de entrada y salida), control de abonados, grupo de pago automático, grupo de pago manual, Grupo centro de control, Grupo software, grupo lector de matrículas)	115.000 €
4. Renovación de extintores	750 euros
5. Inspección y puesta en marcha de instalación electromagnética	1.750 €
6. Inspección y puesta en marcha de instalación eléctrica	1.750 €
7. Inspección y puesta en marcha de instalación fontanería	1.750 €
8. Instalación de cuatro puntos de recarga para vehículos Eléctricos en cada planta (de 7 KW cada uno y 2.400 € c/u)	9.600 €
9. Cámaras de video vigilancia	7.000 €
10. Adecuación de instalaciones	40.415,43 €

Total inversión inicial 184.515,43 euros

3.2.- Estimación de financiación

A efectos de cálculo de la rentabilidad de la concesionaria, para la estimación del modelo construimos una hipótesis de financiación que se corresponde con la previsible para una empresa solvente, desde un punto de vista financiero, que desea cofinanciar con recursos ajenos las necesidades de desembolso de recursos para ejecutar el proyecto de inversión derivado de la concesión.

Los supuestos básicos empleados para determinar las posibilidades de financiación de la concesionaria son resultado de aplicar condiciones financieras cuya estimación son:

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	61/87



- Financiación del 100% de la inversión (184.515.43 €)
- Plazo del préstamo: 5 años
- Comisión de apertura 0,5 %
- Tipo de interés aplicable: 7 % anual.
- Sistema de amortización francés

Con estos datos para la estimación, la tabla de amortización del préstamo se determina en el cuadro siguiente:

	Capital pendiente	Cuota anual
A los 12 meses	152.576,19	43.843,56
A los 24 meses	118.328,05	43.843,56
A los 36 meses	81.604,11	43.843,56
A los 48 meses	42.225,40	43.843,56
A los 60 meses	0	43.843,56

3.3.- Modelo de explotación

La fuente básica de ingresos y gastos de explotación procede de la estimación de ingresos en función de la tipología de plazas

Las características básicas son las siguientes:

Una duración de la concesión de 5 años, que se considera suficiente para la recuperación de la inversión a realizar.

- Un ingreso municipal anual (canon) del 50 % del beneficio. Se determina este importe como resultado entre las estimaciones de ingresos y gastos, la inversión inicial prevista y los cálculos de tasas de retorno para la concesionaria en valores que tengan sentido para este tipo de concesiones.
- La inversión en acondicionamiento y mejora sobre el interior y el exterior del parking, descrito en el apartado 3.1.
- Las hipótesis de financiación que podría utilizar la concesionaria, descritas en el apartado 3.2.

Se comenta a continuación, los parámetros con los que se determina la cuenta de explotación de la concesionaria durante la vida del proyecto.

3.3.1.- Ingresos

Los ingresos por la explotación de las plazas de aparcamiento se determinan en función de la Prestación Patrimonial de Carácter no Tributario que ha de aprobar el Ayuntamiento.

Según el uso de las plazas de aparcamiento existen diferentes cantidades a abonar por los usuarios del aparcamiento. La planta sótano -1 se dedica a uso en rotación y los abonos se encuentran en la planta sótano -2.

Los ingresos estimados y las premisas de partida por cada abono son las siguientes:

3.3.1.1. Abono 24 horas

Este abono 24 horas se contempla para los residentes en la zona que precisen de un aparcamiento teniendo en cuenta que en la zona muchas construcciones carecen de plazas de aparcamiento y que la unidad familiar puede tener más de un vehículo lo que hace que la demanda de estas plazas se haya fijado en un 10 % el primer año y llegando hasta un 18 % el quinto año:

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	62/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

	Abono 24 horas	n.º plazas	euros	meses	Total de ingresos
AÑO 1	10,00 %	50	50	12	30.000,00
AÑO 2	12,00 %	60	50	12	36.000,00
AÑO 3	14,00 %	70	50	12	42.000,00
AÑO 4	16,00 %	80	50	12	48.000,00
AÑO 5	18,00 %	90	50	12	54.000,00

3.3.1.2. Abono de 7 a 17 horas (10 horas)

Este abono se ha pensado para los/as trabajadores/as de servicios públicos existentes en la zona y que podrían tener interés en alquilar plaza de aparcamiento durante su jornada laboral. La estimación por uso de esta tipología es del 5 % del total de plazas debido a la existencia de una zona de aparcamiento al aire libre frente a los edificios públicos (Centro de Seguridad y Juzgado de Paz)

	Abono 10 horas	n.º plazas	euros	meses	Ingresos totales
AÑO 1	5,00 %	25	30	11	8.250,00
AÑO 2	5,00 %	25	30	11	8.250,00
AÑO 3	5,00 %	25	30	11	8.250,00
AÑO 4	5,00 %	25	30	11	8.250,00
AÑO 5	5,00 %	25	30	11	8.250,00

3.3.1.3. Abono de 9 a 21 horas (horario comercial)

Este abono se ha pensado para los comerciantes de la zona y por ellos se ha establecido un abono similar al horario comercial con una hora antes de entrada a la apertura comercial y una hora después de cierre de los comercios. La estimación de uso ha sido de un 10 % inicial a un 18 %.

	Abono de 9 a 21 horas	n.º plazas	euros	meses	Ingresos totales
AÑO 1	10,00 %	50	35	12	21.000,00
AÑO 2	12,00 %	60	35	12	25.200,00
AÑO 3	14,00 %	70	35	12	29.400,00
AÑO 4	16,00 %	80	35	12	33.600,00
AÑO 5	18,00 %	90	35	12	37.800,00

3.3.1.4. Abono 24 horas de plazas con trastero

En las dos plantas de aparcamiento existen 11 plazas con trastero anexo. Suponiendo que la demanda inicial no cubre la totalidad de las plazas, pero a los 4 años ya se han alquilado todas, tenemos la siguiente previsión de ingresos:

	Abono 24 horas + trastero	nº plazas	euros	meses	Ingresos totales
--	---------------------------	-----------	-------	-------	------------------

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	63/87



AÑO 1	6	6	60	12	4.320,00
AÑO 2	8	7	60	12	5.760,00
AÑO 3	10	8	60	12	7.200,00
AÑO 4	11	9	60	12	7.920,00
AÑO 5	11	10	60	12	7.920,00

3.3.1.5. Abono nocturno de 21 a 9 horas

Puesto que los edificios cercanos carecen de plazas de aparcamiento se ha pensado en la demanda del alquiler nocturno de plazas y en un porcentaje desde el 5 % al 10 % del total de plazas

	Abono de 21 a 9 horas (nocturno)	n.º plazas	euros	meses	Ingresos totales
AÑO 1	5,00 %	25	35	12	10.500,00
AÑO 2	7,00 %	35	35	12	14.700,00
AÑO 3	9,00 %	45	35	12	18.900,00
AÑO 4	10,00 %	49	35	12	20.580,00
AÑO 5	10,00 %	49	35	12	20.580,00

3.3.1.6 Uso en rotación

Se consideran que las plazas en rotación son las que están en la planta sótano -1 por lo que son 234 plazas.

Nº de plazas	Nº de horas al día	Nº horas totales ofertadas	Nº horas ofertadas al año (excluyendo domingos y festivos 298 días)
234	24 horas	5.616 horas/día	1.673.568 horas/año

El porcentaje de ocupación media, así como el tiempo medio de ocupación son los siguientes:

Ocupación media desde un 20 % el primer año y hasta un 40 % el quinto año y tiempo medio de ocupación es de 60 minutos el primer año a 80 minutos el quinto año

	Uso en rotación horas año	Tiempo medio permanencia	% de ocupación	nº horas en rotación	precio minuto	Ingresos totales
AÑO 1	1.673.568	60	20%	334.713,60	0,00833	167.356,80
AÑO 2	1.673.568	65	25%	418.392,00	0,00833	226.629,00
AÑO 3	1.673.568	70	30%	502.070,40	0,00833	292.874,40
AÑO 4	1.673.568	75	35%	585.748,80	0,00833	366.093,00
AÑO 5	1.673.568	80	40%	669.427,20	0,00833	446.284,80

Como resumen de los ingresos previstos se detalla la siguiente tabla:

RESUMEN DE INGRESOS TOTALES ESTIMADOS
--

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	64/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

AÑO 1	241.426,80
AÑO 2	316.539,00
AÑO 3	398.624,40
AÑO 4	484.443,00
AÑO 5	574.834,80
TOTAL	2.015.868,00

Con estos datos de partida, las modificaciones realizadas para determinar el modelo futuro, así como la justificación de éstas son las siguientes:

1. En el primer, segundo y tercer año de concesión, la realización de las inversiones al comienzo del contrato en el interior del parking hace que los ingresos por rotación y de alquiler en las distintas modalidades no cubran el coste de la gestión del aparcamiento, pero a partir del tercer año de explotación se cubren los costes de gestión y se acaba la amortización de la inversión inicial y comienza a tener superávit.

2. Respecto de los gastos de funcionamiento se ha considerado en 13 % para gastos generales y que el incremento anual es del 3 %.

Con estos supuestos, los ingresos se estiman en 241.426,80 € el primer año y hasta 574.834,80 € en el quinto año de explotación y los gastos de 233.494,24 € el primer año más los 184.515,43 € de inversión inicial suponen un total de 418.009,67 € y en el quinto año suponen 262.799,82 €. El adjudicatario recupera la inversión y cubre costes a partir del tercer año de explotación.

3.3.2.- Costes de explotación

Los costes de explotación del servicio de aparcamiento son los siguientes:

1. En los gastos de personal se considera los salarios del Convenio colectivo general de ámbito nacional para el sector de aparcamientos y garajes y de acuerdo con el siguiente detalle:

Categoría	Nº de personas	Salario bruto	Seguridad Social empresa	Coste	Coste total
Grupo III Agentes de aparcamiento	2	14.897,51	4.469,25	19.366,76	38.733,52
Grupo IV Auxiliar de aparcamiento	2	13.555,38	4.066,61	17.621,99	35.243,98
Grupo IV Limpieza	0.5	6.777,69	2.033,31	8.811	8.811,00
TOTAL					82.788,51

El salario anual es el establecido en el convenio del sector y en 15 pagas.

2. Se contempla el gasto derivado de la contratación de los servicios de mantenimiento contraincendios, mantenimiento de los dos ascensores y la recogida y custodia de dinero efectivo.

3. El coste del seguro obligatorio del aparcamiento

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	65/87



4. Otros costes: Se consideran los gastos necesarios de funcionamiento como Luz, agua, teléfono, material de oficina, tickets

5. Gastos generales: Para cubrir los costes de gestión de administración del aparcamiento (nóminas, dirección, explotación). Se considera el 13 % de los gastos como gastos generales.

La suma total de costes se resume en la siguiente tabla:

Gastos de funcionamiento	
Gastos de personal	82.788,51
Gastos de mantenimiento	24.000,00
Coste del seguro	6.000,00
Gastos de financiación	43.843,56
Otros gastos	50.000,00
Gastos generales (13 % 1+2+3+4+5+6)	25.707,40
TOTAL	233.494,24

Se estima un incremento anual del 3 % de los costes conforme con la siguiente tabla:

ANUALIDAD	GASTOS
AÑO 1	233.494,24
AÑO 2	240.499,07
AÑO 3	247.714,04
AÑO 4	255.145,46
AÑO 5	262.799,82

3.4.- Cuenta de resultados, tasas de retorno del proyecto

La estimación de resultados antes de impuestos es negativa para el primer y segundo de explotación y conforme con el siguiente desglose:

	INGRESOS	GASTOS	INVERSION INICIAL	RESULTADO	CANON 50%
AÑO 1	241.426,80	233.494,24	184.515,43	-176.582,87	
AÑO 2	316.539,00	240.499,07		-100.542,94	
AÑO 3	398.624,40	247.714,04		50.367,43	25.183,71
AÑO 4	484.443,00	255.145,46		279.664,97	139.832,48
AÑO 5	574.834,80	262.799,82		591.699,94	295.849,97

El resultado va mejorando hasta el tercer año, a medida que se recupera la inversión realizada

Como efecto de todas las estimaciones anteriores, la tasa interna de retorno (TIR) del proyecto daría una rentabilidad del 20,24 %, que consideramos suficiente y en valores de mercado para facilitar el interés de los operadores de las concesionarias de estacionamientos.

En conclusión, con el modelo de explotación descrito, se considera que el Ayuntamiento de Santa Lucía puede licitar la explotación del aparcamiento de la Plaza de la Libertad, permitiendo su modernización, la mejora del entorno y la obtención de unos ingresos anuales en concepto de canon y

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	66/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

tributos, de modo compatible a la explotación por una concesionaria de los espacios en términos de rentabilidad”.

Visto el proyecto de “Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público No Tributario por los servicios del aparcamiento público subterráneo del Parking de la Libertad”, redactado por el Sr. Tesorero Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTA la Providencia dictada por el Alcalde-Presidente, de 23 de julio de 2021, mediante la que se ordena al Tesorero Acctal. la elaboración de un Proyecto de Ordenanza de Prestaciones Patrimoniales de carácter público por los servicios del aparcamiento público subterráneo del Parking de la Libertad.

VISTO el Estudio de Viabilidad económico-financiera de la explotación del aparcamiento de La Libertad, de fecha 15 de septiembre de 2021, suscrito por la Técnica de Administración General del Área de Gestión Administrativa del Gabinete de la Alcaldía.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación, mediante procedimiento ordinario, abierto, de la contratación de la concesión de servicios del aparcamiento subterráneo del Parking de La Libertad de Santa Lucía de Tirajana, de fecha 15 de septiembre de 2021, suscrito por la Técnica de Administración General del Área de Gestión Administrativa del Gabinete de la Alcaldía.

CONSIDERANDO que la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, introdujo en el ordenamiento jurídico a las denominadas prestaciones patrimoniales no tributarias (PPNT) como fórmula de contraprestación económica por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos en régimen de concesión administrativa:

“Disposición adicional cuadragésima tercera. Naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos en régimen de Derecho privado.

Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado.”

CONSIDERANDO que, como consecuencia de lo anterior, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria también quedó modificada a través de la introducción de la disposición adicional primera con el siguiente tenor literal:

“Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.

1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	67/87



2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

CONSIDERANDO que, con el ánimo de delimitar la naturaleza jurídica de las PPNT, la LCSP modificó también el art. 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos:

“Artículo 2. Delimitación del ámbito de aplicación de la Ley.

(...)

c) [Sic] Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.”

CONSIDERANDO finalmente que en el ámbito de la hacienda local se introdujo un nuevo apartado 6 en el art. 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, cuya redacción literal es la siguiente:

6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuya alguna facultad de intervención sobre las mismas.”

De conformidad con la Orden de la Alcaldía-Presidencia, de la documentación señalada al inicio y de la normativa de pertinente aplicación, se da traslado de la elaboración del PROYECTO DE ORDENANZA solicitado:

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	68/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

“PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DEL APARCAMIENTO PÚBLICO SUBTERRÁNEO DEL PARKING DE LA LIBERTAD.

ARTÍCULO 1. Fundamento y régimen jurídico

De conformidad con lo previsto, en el art. 31.3 de la Constitución española, en la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el art. 2.c) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y en el apartado 6 del art. 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, se establece mediante esta Ordenanza la Prestación Patrimonial No Tributaria por los servicios del aparcamiento público subterráneo del Parking de la Libertad.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la Prestación Patrimonial No Tributaria a satisfacer por los servicios prestados en régimen de concesión administrativa del aparcamiento público subterráneo del Parking de la Libertad.

ARTÍCULO 3. Servicios objeto de retribución.

La Prestación Patrimonial No Tributaria será satisfecha por la prestación de los servicios de estacionamiento de vehículos en el aparcamiento público subterráneo del Parking de la Libertad.

ARTÍCULO 4. Obligados al pago.

Están obligados al pago, las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica que resulten beneficiarias de la prestación de los servicios del aparcamiento público subterráneo del Parking de la Libertad.

ARTÍCULO 5. Cuantía

La prestación patrimonial no tributaria regulada en la presente Ordenanza se exigirá de acuerdo con las tarifas señaladas en el presente artículo:

Aparcamiento en rotación, precio por minuto	0,00833 EUR / MINUTO
Abono de 07:00 a 17:00 horas.....	30 EUR / MES
Abono de 09:00 a 21:00 horas.....	35 EUR / MES
Abono de 21:00 a 09:00 horas.....	35 EUR / MES
Abono 24 horas.....	50 EUR / MES
Abono 24 horas con trastero.....	60 EUR / MES

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	69/87



Teniendo en cuenta la propuesta que figura en el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el proyecto de “Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público No Tributario por los servicios del aparcamiento público subterráneo del Parking de la Libertad”, redactado por el Sr. Tesorero Municipal en cumplimiento de la Orden de Servicio de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de julio de 2021, que figura en el expediente.

PRIMERO.- El artículo 20.6 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que «sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza (...)».

El procedimiento para llevar a cabo la aprobación de dicha Ordenanza de carácter no tributario, será el establecido para las Ordenanzas Reguladoras en el artículo 49 de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local a la vista de que se excluye del ámbito de aplicación de la normativa fiscal «las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias», artículo 2 letra c) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos.

Establece el artículo 20 antes mencionado que « (...) Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas». Es por ello, que este informe preceptivo al que se refiere la norma no cabe en el supuesto que nos ocupa puesto que no se trata de la aprobación de un precio autorizado sino del establecimiento de una PPNT vinculada a un contrato de concesión de servicios.

SEGUNDO. Durante la tramitación de la ordenanza, deben cumplirse los siguientes trámites:

A. En el presente caso procede elevar al Pleno la propuesta de aprobación de la Ordenanza, de acuerdo a los trámites establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al no tratarse de una Ordenanza fiscal, ya que su objeto es establecer el régimen jurídico de las contraprestaciones económicas que va a percibir el concesionario, en el seno de un contrato administrativo de concesión de servicios, con naturaleza jurídica, de conformidad con el artículo 289.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de prestación patrimonial de carácter público no tributario, y sin necesidad de seguir el trámite de consulta pública previsto en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que según prevé ese mismo artículo, en su apartado 4, puede prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en ese artículo cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, circunstancias todas ellas que concurren en este caso, al quedar vinculada la regulación al establecimiento tarifario dentro de un contrato para la gestión de un servicio público cuyo régimen viene precedido de un pliego de prescripciones técnicas, que ya ha sido elaborado, y que ya hace referencia a las condiciones de prestación del servicio y a las tarifas, de escasa entidad económica, que han de abonar los usuarios.

B. A la vista del estudio de viabilidad justificativo del acuerdo de establecimiento de dicha PPNT, y del proyecto de Ordenanza reguladora de la misma, corresponde su aprobación inicial al Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa que corresponda, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	70/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal web de este Ayuntamiento.

F. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

En consecuencia, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la "Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público No Tributario por los servicios del aparcamiento público subterráneo del Parking de la Libertad".

Segundo. Someter este acuerdo a trámite de información pública y audiencia a los interesados, previa publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 13 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y al Sr Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); con 3 votos en contra del Grupo Socialista Obrero Español (3)

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	71/87



y con 5 abstenciones correspondientes al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(4) y a la Sra. Concejala del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

Primero. Aprobar inicialmente la “Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público No Tributario por los servicios del aparcamiento público subterráneo del Parking de la Libertad”, en los términos indicados en el presente .

Segundo. Someter este acuerdo a trámite de información pública y audiencia a los interesados, previa publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202109301000430000_FH.mp3&topic=6

II.- PARTE DECLARATIVA

7.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202109301000430000_FH.mp3&topic=7

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL Nº 6054/2021 DE 17 DE JULIO DE 2021 AL Nº 7552/2021 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto nº 6054/2021 de 17 de julio de 2021 al nº 7552/2021 de 20 de septiembre de 2021, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	72/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202109301000430000_FH.mp3&topic=8

9.- MOCIONES

1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL AUMENTO DE LAS AGRESIONES LGTBIFÓBICAS LIGADAS A DISCURSOS DE ODIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra a la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, quien expone los términos del texto.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, e Igualdad, D^a Minerva Pérez Rodríguez, quien propone añadir en la propuesta de acuerdo un dispositivo con el siguiente tenor literal:

“Instar al Gobierno de España a que se acelere el procedimiento para la aprobación de la Ley LGTBI+ estatal, y dé garantía a todas las personas trans, ya que es una ley tan necesaria y tan reclamada para estos colectivos”.

La Sra. Concejala, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández muestra su conformidad a la propuesta formulada por la Sra. Concejala, D^a Minerva Pérez Rodríguez, y propone que el texto sea suscrito como Declaración Institucional.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación por la Presidencia el asunto epigrafiado en los términos expuestos por la Sra. Concejala del Grupo Socialista, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, y con la aportación formulada por D^a Minerva Pérez Rodríguez, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros presentes (21 votos a favor), mayoría absoluta legal, suscribir la siguiente Declaración Institucional:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA “RELATIVA AL AUMENTO DE LAS AGRESIONES LGTBIFÓBICAS LIGADAS A DISCURSOS DE ODIOS”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Santa Lucía 10 de septiembre de 2021. Las agresiones LGTBifóbicas no dejan de aumentar en nuestro país. Según los datos facilitados por el Ministerio del Interior, los delitos de odio denunciados han aumentado de 1.172 en el año 2013 a 1.706 en 2019 y, concretamente, los que atañen a la orientación sexual han aumentado un 8,6 %. Los datos

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	73/87



de los Observatorios Contra la Homofobia en Madrid o Cataluña reflejan también un aumento del número de incidentes en este sentido y todo indica que se trata de una constante en toda nuestra geografía, sin excepción.

Día tras día conocemos nuevos casos de LGTBIfobia en España, un país pionero en el reconocimiento y en la protección de los derechos civiles y referente en el resto del mundo en cuanto a la defensa de las personas lesbianas, gays, personas trans y bisexuales. Estas actitudes violentas, que causan un gran sufrimiento a las víctimas y que, en muchos casos, ni se llegan a denunciar, están alentadas y precedidas por los discursos de odio, especialmente cuando éstos se institucionalizan o normalizan en el ámbito público.

Las personas LGTBI en este país y en el mundo han tenido que soportar históricamente vejaciones, agresiones, cárcel y, aún en algunos países, la pena de muerte. España es un país abierto y diverso, que acoge de forma generosa a personas que son perseguidas o amenazadas de muerte por su orientación sexual o identidad de género. Por eso, en un país democrático, los discursos de odio, y en especial las agresiones hacia el colectivo LGTBI no pueden tener cabida.

Ante esta situación, es imprescindible que desde todos los ámbitos y desde todas las instituciones se visibilice el apoyo público e institucional al colectivo LGTBI y a sus derechos como ciudadanos y ciudadanas, y se denuncien estas agresiones, así como también la puesta en marcha de todas las herramientas normativas necesarias para combatirlas.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía acuerda suscribir la presente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con el fin de que se adopten los siguientes ACUERDOS:

1. Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento de Santa Lucía con la igualdad, los derechos de las personas LGTBI y la erradicación de cualquier tipo de violencia hacia este colectivo.
2. Reconocer la LGTBIfobia y los discursos que la alientan como una afrenta a la calidad democrática porque apela directamente a los estándares de libertad de nuestro país.
3. Consolidar la puesta en marcha de campañas de sensibilización, información y formación, sobre la realidad de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI.
4. Consolidar el Plan Formativo puesto en marcha por este Ayuntamiento para la Policía Municipal, que vaya encaminada a que los y las agentes cuenten con la formación suficiente sobre la realidad de las personas LGTBI, ofreciendo de esta manera un trato adecuado a las víctimas
5. Instar al Gobierno de España a que se acelere el procedimiento para la aprobación de la Ley LGTBI+ estatal, y dé garantía a todas las personas trans, ya que es una ley tan necesaria y tan reclamada para estos colectivos”.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	74/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202109301000430000_FH.mp3&topic=9.1

2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER EL TRASLADO DE SU UBICACIÓN ACTUAL DEL CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL CEIP POLICARPO BÁEZ DE SARDINA DEL SUR CON EL GOBIERNO DE CANARIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista: D. Julio Jesús Ojeda Medina, quien expone el texto de la moción.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación por la Presidencia el asunto epigrafiado en los términos expuestos por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Julio Jesús Ojeda Medina, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros presentes (21 votos a favor), mayoría absoluta legal, suscribir la siguiente Declaración Institucional:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER EL TRASLADO DE SU UBICACIÓN ACTUAL DEL CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL CEIP POLICARPO BÁEZ DE SARDINA DEL SUR CON EL GOBIERNO DE CANARIAS”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Santa Lucía a 10 de septiembre de 2021. El CEIP POLICARPO BAEZ, atiende las necesidades educativas de la zona de Sardina del Sur en Santa Lucía de Tirajana. En estos momentos los niños y niñas que asisten a sus clases en este centro es de cuatrocientos veinticinco (425). Correspondiendo al ciclo de Educación Infantil un total de 122 alumnos y alumnas, de los y las que 55 hacen uso del servicio de comedor escolar de aproximadamente 70 plazas disponibles para esta franja educativa (en este curso 2021 – 2022, se ha producido una disminución de usuarios y usuarias por la situación excepcional que afrontamos originada por la pandemia, pero habitualmente el módulo de comedor se encuentra completo y suele haber lista de espera).

En la actualidad el ciclo de Educación Infantil se encuentra desconcentrado del edificio principal del CEIP Policarpo Báez, en unas instalaciones que presentan diferentes problemas que dificultan su funcionamiento de manera adecuada, siendo frecuentes las intervenciones por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía para solventar las incidencias que presenta y dificultando la tarea educativa.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	75/87



Al encontrarse esta instalación desconcentrada del edificio principal, el alumnado que usa el servicio de comedor escolar (55 en la actualidad), cada día debe de recorrer una distancia de aproximadamente 400 metros, atravesando diferentes vías con tráfico rodado que, a pesar de hacerlo en compañía de la Policía Local y el personal auxiliar, supone un evidente riesgo para el alumnado, dado que el servicio de comedor se presta en el edificio principal del centro educativo.

Teniendo en cuenta que el recurso conocido por “Escuela Infantil de Sardina” ubicado en la calle Néstor de la Torre 7, perteneciente a la Consejería de Política Social del Gobierno de Canarias, se encuentra sin uso, contando con las características adecuadas para poder acoger los servicios educativos necesarios, incluyendo el servicio de comedor del ciclo de Educación Infantil del CEIP Policarpo Báez, proponemos el inicio del procedimiento por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía con el Gobierno de Canarias para que finalmente se traslade este ciclo formativo a este nuevo emplazamiento, lo que supondría una mejora considerable en las condiciones en las que el alumnado recibe su formación académica y su seguridad, así como para el personal docente y no docente que desempeña su trabajo en este centro educativo, para la comunidad educativa del CEIP Policarpo Báez en particular y para la comunidad en general y para la comunidad en general de Sardina del Sur.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía acuerda suscribir la presente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con el fin de que se adopten los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a iniciar el procedimiento con el Gobierno de Canarias con la finalidad de promover el traslado del ciclo de Educación Infantil del CEIP Policarpo Báez de Sardina, de su ubicación actual a las instalaciones de la conocida como “Escuela Infantil de Sardina”, ubicada en la calle Néstor de la Torre 7, de la misma localidad.

2. Dar traslado de la presente resolución al Sr. Presidente del Gobierno de Canarias.

3. Dar traslado de la presente resolución a la Consejera de Política Social del Gobierno de Canarias.

4. Dar traslado de la presente resolución a la Sra. Consejera de Educación del Gobierno de Canarias.

5. Dar traslado de la presente resolución a la Sra. Directora del CEIP Policarpo Báez de Sardina del Sur, así como el AMPA del mencionado centro educativo”.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202109301000430000_FH.mp3&topic=9.2

3.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT) EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	76/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

URGENTE DE LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Manuel Hernández Pérez, quien expone los términos del texto.

Finalizada su exposición, el Sr. Presidente abre un turno de intervenciones.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), cuyo tenor literal es el siguiente:

“Manuel Hernández Pérez, en su condición de Portavoz del Grupo Político de AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT) y Concejal electo, cuyas demás circunstancias personales, condición y representación constan en la Secretaría General, actuando en mi propio nombre y representación, y en la del Grupo Político, comparece; y como mejor proceda en derecho;

EXPONE:

Que al amparo del procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva para que sea sometida a conocimiento directo en el próximo Pleno Ordinario de la Corporación, para su debate, votación y, en su caso, aprobación, la siguiente;

MOCIÓN DE ACUERDO/S:

I (Convocatoria URGENTE de sesión extraordinaria de la Junta Local de Seguridad de Santa Lucía de Tirajana). – Que se acuerde por el Pleno instar a la Alcaldía-Presidencia para que convoque, con carácter urgente y extraordinaria, una sesión en la que, con la asistencia personal del Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, en la que se incluya como puntos en su orden del día, cuando menos, el análisis sobre la situación actual de seguridad pública en el municipio de Santa Lucía de Tirajana (art. 4.b RJLS), y la necesidad de adoptar como acción un refuerzo especial de miembros de la Guardia Civil, de tal modo que sea notoria, junto con miembros de la Policía Local, la presencia de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la vía pública (art. 4.d RJLS).

MOTIVO/S:

ÚNICO. – Con motivo del aumento alarmante de incidentes en materia de seguridad pública en nuestro municipio, y ante la falta de efectivos de la Policía Local, denunciada por las propias organizaciones sindicales, se considera urgente y necesario que en el seno de la Junta Local de Seguridad, con la asistencia personal del Sr. Delegado del Gobierno, se aborde esta situación y, se adopte como acción concreto un refuerzo especial de miembros de la Guardia Civil, de tal modo que sea notoria, junto con miembros de la Policía Local, la presencia de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la vía pública.

En virtud de lo expuesto y motivado;

SOLICITA:

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	77/87



Que, teniendo por presentado este escrito, se admita; y que teniendo por hechas las anteriores manifestaciones, se tenga por elevada la/s moción/es referida/s en su cuerpo; y que, tras los trámites legalmente establecidos, tras ser sometidos a debate y su posterior votación, y sin perjuicio de introducir las mejoras que pudieran surgir, se aprueben, en su caso, el/los acuerdo/s a que se refiere”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios Públicos, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación el ordinal en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la moción presentada por 13 votos en contra correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); y con 8 votos a favor correspondientes a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y a la Sra. Concejal del Grupo Mixto: D^a Beatriz Mejías Quintana (1).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202109301000430000_FH.mp3&topic=9.3

4.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT) EN RELACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Manuel Hernández Pérez, quien expone los términos del texto.

Finalizada su exposición, el Sr. Presidente abre un turno de intervenciones.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), cuyo tenor literal es el siguiente:

“Manuel Hernández Pérez, en su condición de Portavoz del Grupo Político de AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT) y Concejal electo, cuyas demás circunstancias personales, condición y representación constan en la Secretaría General, actuando en mi propio nombre y representación, y en la del Grupo Político, comparece; y como mejor proceda en derecho;

EXPONE:

Que al amparo del procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva para que sea sometida a conocimiento directo en el próximo Pleno Ordinario de la Corporación, para su debate, votación y, en su caso, aprobación, la siguiente;

MOCIÓN DE ACUERDO/S:

I (Constitución del Consejo Local de Seguridad Ciudadana de Santa Lucía de Tirajana (art. 13 RJLS, con relación a la Instrucción nº 7/1995, de 20 de abril, de la Secretaría de Estado de Seguridad,

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	78/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

sobre la constitución de los Consejo de Seguridad Ciudadana). Que se acuerde por el Pleno la constitución del Consejo Local de Seguridad de Santa Lucía de Tirajana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 RJLS, con relación a la Instrucción nº 7/1995, de 20 de abril, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre la constitución de los Consejos de Seguridad Ciudadana.

MOTIVO/S:

PRIMERO. – El art. 13 RJLS dispone que, con objeto de lograr la máxima participación ciudadana en la mejora de los niveles de seguridad pública, podrán constituirse Consejos Locales de Seguridad, a los cuales serán invitados representantes de asociaciones ciudadanas, organizaciones empresariales, sindicatos y otras instituciones o sectores que conformen el tejido social.

SEGUNDA. – La Seguridad Ciudadana es una cuestión que afecta a todos los vecinos y organizaciones de nuestro municipio. Por lo que debemos contar con un órgano de participación en el que, además de los profesionales al servicio de la seguridad pública, puedan ser oídas las demandas y propuestas de los destinatarios de este servicio esencial.

TERCERA. – Además, este Consejo servirá para aportar más información aún si cabe a los responsables de la seguridad pública, de tal modo que puedan contar con enlaces directos a través de los representantes de estos colectivos, y con ello facilitar la tarea a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En virtud de lo expuesto y motivado;

SOLICITA:

Que, teniendo por presentado este escrito, se admita; y que teniendo por hechas las anteriores manifestaciones, se tenga por elevada la/s moción/es referida/s en su cuerpo; y que, tras los trámites legalmente establecidos, tras ser sometidos a debate y su posterior votación, y sin perjuicio de introducir las mejoras que pudieran surgir, se aprueben, en su caso, el/los acuerdo/s a que se refiere".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios Públicos, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación el ordinal en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la moción presentada por 13 votos en contra correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); y con 8 votos a favor correspondientes a los/as Sres/as Concejales/as del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y a la Sra. Concejal del Grupo Mixto: D^a Beatriz Mejías Quintana (1).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202109301000430000_FH.mp3&topic=9.4

5.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS QUE CONFORMAN EL GRUPO DE GOBIERNO MUNICIPAL POR EL DÍA MUNDIAL DEL CÁNCER DE MAMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	79/87



Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, e Igualdad, D.^a Minerva Pérez Rodríguez, quien expone el texto de la moción.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación por la Presidencia el asunto epigrafiado en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros presentes (21 votos a favor), mayoría absoluta legal, suscribir la siguiente Declaración Institucional:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR EL DÍA MUNDIAL DEL CÁNCER DE MAMA”

Exposición de motivos

El próximo 19 de octubre, por iniciativa de la Organización Mundial de la Salud se celebra mundialmente el día internacional de la lucha contra el cáncer de mama, con el objetivo de crear conciencia y promover que cada vez más mujeres accedan a exámenes, diagnósticos y a los tratamientos oportunos.

Con esta moción se persigue que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se convierta también en altavoz de toma de conciencia, de la importancia de la prevención, diagnóstico precoz e investigación de esta enfermedad, que en un 99% de los casos ocurre en mujeres.

En España, aproximadamente el 30% de los cánceres diagnosticados en mujeres se originan en la mama. El cáncer de mama es ya el tumor más diagnosticado del mundo, superando por primera vez al cáncer de pulmón, según datos publicados en 2021 por el Centro de Investigaciones sobre el cáncer (IARC, siglas en inglés). Según el informe anual editado por la Sociedad Española de Oncología Médica (febrero de 2021), en el año 2020 se diagnosticaron 32.953 mujeres con cáncer de mama.

En Canarias, según el Registro Poblacional de Cáncer de Canarias de Febrero de 2021, en las mujeres destaca el tumor de mama (1397 casos), seguido por los de colon y recto. Además, según el Observatorio de la Asociación Española contra el Cáncer, la tasa de mayor incidencia de esta patología se presenta entre las mujeres a partir de los 45 años. Según últimos datos de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias (2018), el Programa de Diagnóstico Precoz estuvo dirigido a 276.671 mujeres de entre 50 y 69 años que viven en las Islas, con una cobertura del 100% en toda la Comunidad Autónoma y una participación del 75%.

En cuanto a la mortalidad, según el informe de la Sociedad Española de Oncología Médica (SEOM) “Las cifras del cáncer 2021”, el tumor de mama continúa siendo la primera causa de muerte por cáncer entre las mujeres en España con casi 6.500 fallecimientos cada año. Pero también hay que señalar, como dato muy importante, que la supervivencia de las pacientes con cáncer de mama ha experimentado un fuerte ascenso durante los últimos años. El mismo informe anual editado por la Sociedad Española de Oncología Médica

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	80/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

(febrero de 2021), citado en párrafos anteriores, también señala el aumento de la supervivencia, siendo mayor de un 80% a los 5 años del diagnóstico.

Una tendencia que refleja el avance, gracias a la detección precoz, la investigación y los nuevos tratamientos disponibles. Es decir, los avances terapéuticos y la detección precoz influyen en el pronóstico de la enfermedad.

Con esta moción, se ha tratado de reflejar los datos de esta enfermedad, pero también trata de transmitir un mensaje desde y por las mujeres: que las hace crecer y aunarse en la fuerza de seguir adelante, de curarse, pero también de elevar la voz de las demandas y necesidades que tiene esta realidad, una enfermedad con características propias que afecta a “ser mujer”.

La confianza en el sistema público de salud es fundamental para las mujeres enfermas y sus familias, pero es preciso señalar la necesidad de potenciar el personal y los medios que harán que las mujeres, confíen aún más en nuestra sanidad.

Finalmente, resulta importante enviar un mensaje a la sociedad de sumarse a la concienciación sobre el cáncer de mama, que no sea sólo una tarea de las mujeres, de sus familias y del movimiento asociativo. Que se convierta en una reivindicación de todos/as, el próximo 19 de octubre y todos los días del año.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía acuerda suscribir la presente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con el fin de que se adopten los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, que se amplíe de forma progresiva el grupo de edad del Programa de Diagnóstico Precoz del Cáncer de mama del sistema público de salud.

Segundo.- Instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y al Ministerio de Sanidad del Gobierno de España, que se promuevan campañas de sensibilización para la adopción de hábitos de vida saludables, la autoexploración y la asistencia a las mamografías del Programa de Diagnóstico Precoz.

Tercero.- Instar al Ministerio de Sanidad del Gobierno de España, que se avance en la investigación dentro de la Estrategia Nacional en Cáncer, necesaria para la mejora de la identificación de la enfermedad, pronósticos y terapias avanzadas.

Cuarto.- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana pone en valor y agradece el trabajo del movimiento asociativo por esta causa, Asociación Española contra el Cáncer y la Asociación Canaria contra el Cáncer de Mama y Ginecológico, que, con su trabajo y dedicación, permite afrontar los duros tratamientos y los cambios físicos y psicológicos, apoyando a las mujeres en situación de vulnerabilidad social, por su vocación y compromiso.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	81/87



Quinto.- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana pone en valor y agradece a los servicios de Ginecología y Oncología de los hospitales canarios, por su profesionalidad, entrega y humanidad.

Sexto: El Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana pone en valor y agradece el trabajo de la Unidad de Cáncer del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana un centro pionero en Canarias compuesto por psicólogos y trabajadores sociales que ofrece un servicio de atención integral a enfermos de cáncer y sus familiares.

Séptimo: Hacer llegar esta moción a:

- Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias
- Ministerio de Sanidad del Gobierno de España
- Asociación Española contra el Cáncer
- Asociación Canaria contra el Cáncer de Mama y Ginecológico”.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202109301000430000_FH.mp3&topic=9.5

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

La Presidencia explica que se trae por esta vía, el siguiente asunto:

ÚNICO.- MOCIÓN DE APOYO Y SOLIDARIDAD DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA CON LOS VECINOS Y VECINAS DE LA PALMA

Por la Presidencia se expone de forma extractada que se trae una moción de apoyo y solidaridad del municipio de Santa Lucía de Tirajana con los vecinos y vecinas de La Palma, como consecuencia de la erupción del volcán.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (21 votos a favor), mayoría absoluta legal.

A continuación, la Presidencia da lectura al texto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Sometido a votación por la Presidencia el asunto epigrafiado en los términos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros presentes (21 votos a favor), mayoría absoluta legal, suscribir la siguiente Declaración Institucional:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE “APOYO Y SOLIDARIDAD DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA CON LOS VECINOS Y VECINAS DE LA PALMA”.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	82/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Los grupos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana manifestamos a través de esta moción el apoyo y la solidaridad de Santa Lucía de Tirajana con los vecinos y vecinas de La Palma, especialmente con aquellas personas que se han visto obligadas a abandonar sus casas o que han perdido sus bienes, fincas o explotaciones ganaderas/agrícolas tras la erupción del volcán este pasado domingo, 19 de septiembre.

Asimismo, manifestamos nuestro agradecimiento a todos los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y a todas las personas que, de una forma u otra, están al frente del dispositivo de emergencia. Afortunadamente, hasta ahora, no ha habido que lamentar pérdidas humanas, y deseamos que siga siendo así mientras dure este episodio volcánico. Respecto a las pérdidas materiales, esperamos que, tal y como avanzó en la noche del domingo el Presidente del Gobierno de España, Pedro Sánchez, sean repuestas cuanto antes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello.

Reiteramos el anuncio realizado por el Grupo de Gobierno de poner a disposición de las autoridades e instituciones medios técnicos para colaborar en lo que fuera necesario. Además, queremos poner en valor el ejercicio de coordinación y colaboración entre administraciones, Cabildo, Gobierno de Canarias y del Estado.

Queremos, asimismo reconocer y agradecer la labor y el compromiso que desde el municipio han hecho diferentes colectivos vecinales, empresariales y culturales para atender la emergencia humanitaria de quienes lo han perdido todo.

Subrayamos la conveniencia de seguir las recomendaciones y la información a través de los canales oficiales, evitando la propagación de bulos o información no contrastada, que flaco favor hacen en este momento a la población palmera.

Esta erupción no hace más que recordarnos que vivimos en un territorio volcánico y que debemos estar preparados para este tipo de acontecimientos.

Finalmente, compartimos el deseo de todos los ayuntamientos del Archipiélago y de la ciudadanía canaria de que las consecuencias sean las menores posibles, que sigamos sin tener que lamentar pérdidas humanas y que lo que hoy miramos con inquietud y temor, se convierta mañana en experiencia y nuevas oportunidades para seguir presumiendo de nuestras islas y escribiendo la historia de Canarias.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202109301000430000_FH.mp3&topic=10

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Presidencia manifiesta que van a dar comienzo al ordinal de “ruegos y preguntas”, y quiere hacer constar que se ha presentado una pregunta por escrito dirigida al Concejal de la Policía Local, así que como está presentada por escrito no es necesario que se formule. A continuación indica que van a pasar a formular en primer lugar aquellos

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	83/87



ruegos y preguntas que se quieran hacer hoy, pidiendo cierta brevedad dada la hora del día, así que todos aquellos Grupos que deseen hacer algún ruego y/o pregunta, que por favor levante la mano para concedérsela.

Toma la palabra D^a Beatriz Mejías Quintana, quien manifiesta que desde principios del mes de septiembre hay una vecina del municipio, concretamente de El Canario, que se llama Juani, que viene manifestándose o caminando por la Avenida de Canarias con un cartel reclamando la atención del Grupo de Gobierno en cuanto a la finalización de las obras nuevas que se hicieron en El Canario, siendo que el pavimento de la acera linda con la pared de su casa y están terminados con cemento en vez de con la propia acera. Pregunta:

- ¿tienen conocimiento de ésta?, aunque asegura saber que sí lo tienen,
- pero: ¿se han acercado a hablar con ella?,
- ¿han buscado una solución?.

Ruega que escuchen a la ciudadana, porque además de hacer esta reclamación como vecina, lo hace como Presidenta de la Comunidad que representa. Manifiesta que también piden respecto al tema de las palmeras que llevan muchos años queriendo que se solvente, preguntando si van a tomar alguna medida al respecto o si van a seguir haciendo oídos sordos a la solicitud de esta señora, dado que ya ha llegado al extremo de tener que salir a la calle, y cree que es una vergüenza el que no se escuche los vecinos y que ellos tengan que optar por estas acciones para que sea escuchado.

A continuación la Presidencia cede la palabra a D. José Luis Araña. Se dirige al responsable de los tanatorios, para manifestar que han habido muchas discrepancias entre distintas funerarias por el tema del Tanatorio de Sardina, ya que al parecer no cumplen con las medidas porque la refrigeración no es la adecuada y se está optando por cubrir los féretros con una tapa refrigerada, y dicha tapa está en manos de distintas funerarias, pero el tema es que cuando van a pedir la llave del citado tanatorio, la Policía Local llama directamente a la entidad MEMORIAL que incluso llega primero al tanatorio con la tapa que el propio cadáver con la funeraria que corresponda. Recalca que dicho servicio cuesta entre 150 y 200 euros, y la pregunta es:

- ¿por qué se llama a dicha funeraria cuando hay una en el municipio o varias, pero en este caso concreto una que tiene dicha tapa y de forma gratuita, la cual paga sus impuestos en este municipio, tiene su domicilio social en este municipio y sin embargo, se va a buscar a otra funeraria para que traiga una tapa cuando no es gratis, reiterando que hay una funeraria aquí que la pone gratis?.

Opina que se deberían reunir con las empresas funerarias de la zona y dilucidar este problema.

Respecto al Tanatorio El Rosario al que se están también derivando a los vecinos de Santa Lucía por no sabe qué acuerdo, pero lo que hay que informarles es que dicho tanatorio no es gratuito, sino de pago, y ya que se le informa que pueden ir a dicho tanatorio, pues informales también que existe un tanatorio gratis en el Cruce de Arinaga, otro en Arinaga, otro en Agüimes y otro en Juan Grande, pidiendo que se reúnan con la funeraria y aclaren todos estos pormenores.

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	84/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Por último, dirigiéndose a la Presidencia manifiesta que respecto a los hechos relativos al móvil, indica que él también recibe whatsapps, y si se quiere enterar es que hay otro “volcán que reventó en San Bartolomé de Tirajana, a los de Coalición Canaria”.

La Presidencia toma la palabra y se dirige al Sr. Araña para decirle que es un grosero y un impresentable, y le indica que abandone la sala porque lo va a poner fuera del salón, y el gesto que acaba de hacer de cortar el cuello es impresentable que se haga en este Pleno en el siglo XXI, una situación de vivencia y convivencia totalmente democrática un gesto de cortarle el cuello a alguien, y espera que esté grabado, aunque no sabe si está grabado. Reitera lo de impresentable, y continúa con la sesión, indicando que ya verán las consecuencias que tiene esto.

A continuación le cede la palabra a D. Julio Ojeda Medina.

El Sr. Ojeda manifiesta que a lo largo de los últimos días han recibido algunas quejas que provienen de los usuarios y usuarias del hipódromo en el que se les informa que se están produciendo frecuentes cortes en el suministro de agua, por lo tanto esta situación está repercutiendo directamente en los cuidados que se dispensan a los caballos que están en este en este espacio, y ejerciendo de interlocutores de ellos, pregunta:

- ¿cuándo van a solucionar esta situación?,
- ¿tienen prevista la puesta en marcha de alguna medida provisional para que los caballos puedan tener acceso al suministro de agua que les corresponde evidentemente diariamente?,
- y ¿cuándo tienen previsto que esta situación se pueda revertir?.

La Presidencia cede la palabra a Don José Miguel Vera, quien se dirige a la persona responsable de parques y jardines, indicando que va a realizar una breve exposición antes de la pregunta. Manifiesta que si hay una cosa de la que se han dado cuenta tras esta pandemia es como los menores les han dado una lección de comportamiento, así como de paciencia con todo lo que se venía encima relacionado con la Covid 19, realizando igual junto con los mayores diferentes acciones que tuvieron que asumir para garantizar el bien común, y en el tramo de tiempo en el que las diferentes fases les permitían salir y trabajar, pero no hacer uso de parques y demás instalaciones municipales, considera que hubiese sido un momento ideal para hacer una puesta a punto de todas ellas, que buena falta les hace. A día de hoy sigue cerrado, en un más que notable deterioro, la Ciudad Infantil, limitando que los más pequeños y pequeños de la casa puedan distraerse y divertirse como se merecen en una de las zonas más grandes del municipio adaptadas para ellos. Lo que no entiende su Grupo Municipal al que representa, es por qué motivo en la actualidad en la que los menores han vuelto a las aulas, a las actividades extraescolares, así como al ocio responsable promovido por las diferentes instituciones, este parque siga cerrado. Pregunta:

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	85/87



- ¿cuál es el motivo para que permanezca cerrada la Ciudad Infantil, cuando un recinto en el que podría mantener medidas preventivas para la Covid 19 y facilitar con todo ello el uso y disfrute para los más pequeños y pequeños de este municipio?, y finaliza diciendo que esas instalaciones deberían estar más que abiertas.

La Presidencia pregunta si hay algún otro grupo político o Concejal que desee hacer algún ruego o una pregunta, sin que ninguno de los presentes tome la palabra. A continuación indica que van a pasar en primer lugar a responder a la pregunta que se formuló por escrito, y luego si hoy tienen la información y la documentación respecto a las preguntas que se han formulado hoy, las responderán, y en caso contrario se hará en el próximo pleno, cediendo la palabra a D. Francisco García quien contestará a la pregunta presentada por escrito.

Toma la palabra D. Francisco García quien manifiesta que a la pregunta que se formuló el 7 de septiembre por parte del Grupo Municipal AV-SLT la respuesta es “sí”.

La Presidencia cede la palabra a D. Sergio Vega Almeida, quien manifiesta que respecto a la pregunta que formulaba el Concejal del Grupo AV-SLT sobre el tema del tanatorio, aunque matiza que hizo varias, que va a proceder a contestar, y para contextualizar el tema, explica que en el Tanatorio de Vecindario se está acometiendo una reforma por parte de Obras Públicas del Ayuntamiento para acondicionarlo y aumentar su capacidad. Como no pueden tener los dos tanatorios cerrados, sigue operativo el de Sardina, y es cierto que no está al cien por cien y no puede tener capacidad para lo que es la demanda en el municipio de Santa Lucía, desde la Concejalía de Cementerio, quien les habla, se pusieron en contacto con el Tanatorio El Rosario para colaborar y prestarle ese servicio a los vecinos. Quiere agradecer el talante y la colaboración del Tanatorio El Rosario que está en el Polígono de Arinaga, pero geográficamente es el más cercano a lo que es el término municipal porque está dos calles más allá de donde termina el límite municipal. Por ponerles un ejemplo, a alguien de Los Llanos o la Barriada caminando le queda más cerca ese tanatorio que el que está ubicado en Vecindario al lado de la biblioteca. Explica que ésto se ha hecho para facilitar como dijo el servicio a los ciudadanos.

Con respecto a la otra parte de la pregunta, explica que se les comunicó a todas las funerarias que debido a las condiciones que tienen en Sardina era aconsejable, no aconsejable, sino que tenían que llevar esa tapa refrigeradora, y se les recomendó la de esa empresa en cuestión porque fueron quienes la ofrecieron en ese momento, pero que tienen total libertad y así se les comunicó que si ellos tienen la tapa refrigeradora que cubre el féretro que la pueden utilizar, no hay obligación de coger ese servicio en concreto, sólo se les comunicó que esa empresa lo tenía, pero si ellos tenían y se le aclaró así a alguna funeraria que lo preguntó, podrían utilizar ese servicio. También se les informó que no es obligatorio ir al Tanatorio Sardina, y que pueden utilizar el del Rosario. Efectivamente los de otros municipios pueden ser gratuitos o no y algunos sí aceptan, pueden aceptar o no a los vecinos en función de si están empadronados o no, no todos son asequibles para los vecinos de Santa Lucía. Por otro lado, decir que la mayoría de los servicios funerarios, tanto de la tapa como ese servicio y ese coste del tanatorio lo asumen las pólizas de seguros, no lo asume el usuario, va incluido en las pólizas de seguros y aproximadamente no tienen una cifra, pero están hablando de un 80- 90 % lo cubre una póliza de seguro, con lo cual no repercute en el bolsillo de los ciudadanos, y el talante del Tanatorio El Rosario era que en

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	86/87





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

esos casos excepcionales iban a prestar un servicio con mayores ventajas y les iban a ayudar si alguien no podía costear lo que es ese servicio en sus instalaciones.

El Sr. Concejal pide disculpas a los vecinos también por tener que buscar esta fórmula, han tratado de solucionarlo, pero es necesario acometer esa obra en el Tanatorio de Vecindario, y les pide disculpas por las molestias que se pudieran ocasionar, aunque a fecha de hoy no ha tenido ninguna queja directa de ningún vecino, de ninguna funeraria excepto una que se puso en contacto con ellos y se le aclaró y nada más, el resto no le han solicitado ninguna reunión ni les han llamado para aclarar dudas, en principio funciona el servicio correctamente.

La Presidencia pregunta si algún Concejal más va a dar hoy respuesta a alguna de las preguntas o sugerencias, sin que ningún Concejal tome la palabra. El Sr. Presidente indica que si no se contesta hoy a algunas de las preguntas que se han hecho, no se preocupen que se hará en el próximo pleno.

Finaliza indicando que acaba de pedir a la compañera que cuando pueda hagan llegar al resto de los grupos políticos, la moción que hoy han votado aquí para que efectivamente puedan hacer las aportaciones que estimen oportuno, pero sólo les pide que por favor no lo demoren mucho porque en los próximos días tienen que terminarla y enviarla. A continuación levanta la sesión.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202109301000430000_FH.mp3&topic=11

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 15 horas y 3 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro de Verificación	IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Fecha	26/10/2021 12:03:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F6UCCNFUZ5L5OSFAWOATXCA	Página	87/87

